

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Informe de la
Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente
del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
en su segundo período de sesiones*

Nairobi, 23 a 27 de mayo de 2016

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 28 de septiembre de 2016.

Índice

I.	Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)	3
II.	Organización de los trabajos (tema 2 del programa).....	3
A.	Asistencia.....	3
B.	Elección de la Mesa	4
C.	Credenciales de los representantes (tema 3 del programa)	4
D.	Aprobación del programa y organización de los trabajos	5
E.	Exposición del Director Ejecutivo	6
F.	Serie de sesiones de alto nivel (tema 7 del programa)	6
G.	Labor del Comité Plenario	7
H.	Informe sobre la labor del Comité de Representantes Permanentes	7
III.	Asuntos que requieren la atención especial de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social.....	7
A.	Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	7
B.	Nuevas cuestiones y otras cuestiones pertinentes en el ámbito del medio ambiente que requieren la atención de la comunidad internacional.....	8
C.	Programa provisional, fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente	9
D.	Reglamento de la Asamblea sobre el Medio Ambiente	10
E.	Revisión del ciclo de celebración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.....	10
F.	Estrategia de mediano plazo para 2018-2021 y programa de trabajo y presupuesto para 2018-2019	10
IV.	Aprobación de las resoluciones, las decisiones y el documento final del período de sesiones (tema 9 del programa)	10
V.	Participación de los interesados (tema 6 del programa).....	12
VII.	Aprobación del informe (tema 10 del programa)	12
VIII.	Clausura del período de sesiones (tema 12 del programa)	13
Anexo:		
	Resoluciones adoptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones	14

I. Apertura del período de sesiones (tema 1 del programa)

1. El segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se celebró en la sede del PNUMA, en Nairobi, del 23 al 27 de mayo de 2016.
2. La Sra. Oyun Sanjaasuren, Presidenta de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, declaró abierto el período de sesiones a las 10.20 horas del lunes 23 de mayo de 2016.
3. En consonancia con el artículo 62 del Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Presidenta invitó a la Asamblea sobre el Medio Ambiente a que guardase un minuto de silencio para reflexionar. Posteriormente presentó una película titulada *Bienvenidos a la UNEA*, en la que el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, ofreció una visión general de las amenazas ambientales a las que se enfrenta el planeta, e invitó a los espectadores a actuar para hacer frente a esas amenazas.
4. Formularon declaraciones de apertura el Director Ejecutivo del PNUMA; el Sr. Ibrahim Thiaw, Director Ejecutivo Adjunto del PNUMA, en nombre del Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas; la Sra. Sahle-Work Zewde, Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi; y la Sra. Judi Wakhungu, Secretaria del Gabinete para el Medio Ambiente, Agua y Recursos Naturales de Kenia¹.

II. Organización de los trabajos (tema 2 del programa)

A. Asistencia

5. Los siguientes Estados miembros estuvieron representados en el período de sesiones: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudí, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benín, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, el Níger, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malaysia, Maldivas, Mali, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Popular Democrática Lao, República Unida de Tanzania, Rumanía, Rwanda, Samoa, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.
6. El siguiente Estado no miembro estuvo representado: Islas Cook.
7. La Santa Sede y el Estado de Palestina estuvieron representados en calidad de observadores.
8. Los siguientes órganos de las Naciones Unidas, dependencias de la Secretaría y secretarías de convenios estuvieron representados: Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del PNUMA, Comisión Económica para África, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Comisión Económica y Social para Asia Occidental, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos

¹ En el informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/EA.2/19) figura una exposición más completa de las deliberaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones, incluidos resúmenes de las declaraciones de apertura y generales y de las deliberaciones de la Asamblea sobre los temas sustantivos que tuvo ante sí.

Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, Programa Mundial de Alimentos, Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, Secretaría de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, Secretaría del Convenio para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Oriental, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Secretaría del Ozono, secretaría provisional del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y Universidad de las Naciones Unidas.

9. Estuvieron representados además los siguientes organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones conexas: Banco Mundial, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Organización de Aviación Civil Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Organización Internacional del Trabajo, Organización Marítima Internacional, Organización Meteorológica Mundial, Organización Mundial de la Salud,.

10. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales: Centro Regional sobre el Medio Ambiente para Asia Central, Centro Regional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en la Región de los Grandes Lagos, Comunidad del Caribe (CARICOM), el Cuerno de África y los Estados Limítrofes (RECSA), Equipo de tareas del Acuerdo de Lusaka sobre operaciones conjuntas de represión del comercio ilícito de fauna y flora silvestres, Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional, Liga de los Estados Árabes, Nueva Alianza para el Desarrollo de África, Organización de Cooperación Económica, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización de Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Internacional para las Migraciones, Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente, Secretaría del Programa Regional para el Medio Ambiente del Pacífico, Unión Africana, Unión Europea.

11. Además, estuvieron representadas en calidad de observadoras varias organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. En el documento UNEP/EA.2/INF/29 figura una lista completa de participantes.

B. Elección de la Mesa

12. La Asamblea eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente:	Sr. Edgar Gutiérrez Espeleta (Costa Rica)
Vicepresidentes:	Sra. Amina J. Mohammed (Nigeria) Sr. Emmanuel Issoze-Ngondet (Gabón) Sr. Jassim Humadi (Iraq) Sr. Ramon J. P. Paje (Filipinas) Sr. Vladislav Smrž (República Checa) Sr. Nebojša Kaludjerović (Montenegro) Sr. Denis Lowe (Barbados) Sr. John Matuszak (Estados Unidos de América)
Relatora:	Sra. Roxane de Bilderling (Bélgica)

C. Credenciales de los representantes (tema 3 del programa)

13. En la sexta sesión plenaria de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, celebrada en la tarde del viernes 27 de mayo de 2016, la Relatora informó de que 162 de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas estaban representados en el período de sesiones en curso. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Reglamento, la Mesa había examinado las credenciales de los representantes de esos Estados Miembros y había verificado que 149 se hallaban en regla. Los Estados

miembros cuyas credenciales no cumplían los requisitos estipulados fueron tratados en calidad de observadores, sin derecho de voto a los efectos del período de sesiones en curso. La Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales. Al añadirse otro Estado Miembro cuyas credenciales estaban en regla en la sexta sesión plenaria, la cifra total de Estados Miembros con credenciales válidas que estuvieron representados en el segundo período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente se elevó a 150.

D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

1. Aprobación del programa

14. La Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el siguiente programa para el período de sesiones, sobre la base del programa provisional (UNEP/EA.2/1/Rev.1 y Add.1/Rev.1):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización de los trabajos:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa;
 - c) Organización de los trabajos:
3. Credenciales de los representantes.
4. Políticas ambientales internacionales y cuestiones de gobernanza:
 - a) Comercio ilícito de fauna y flora silvestres;
 - b) Interfaz científico-normativa;
 - c) Productos químicos y desechos;
 - d) Basura plástica y microplásticos marinos;
 - e) Calidad del aire;
 - f) Adaptación basada en los ecosistemas;
 - g) Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Programa del Agua;
 - h) Desarrollo sostenible y erradicación de la pobreza;
 - i) Nuevas cuestiones y otras cuestiones pertinentes;
 - j) Coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones ambientales;
 - k) Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales;
 - l) Sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica;
 - m) Derecho ambiental.
5. Estrategia de mediano plazo, programa de trabajo y presupuesto, y otras cuestiones administrativas y de presupuesto:
 - a) Revisiones del programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2016-2017;
 - b) Propuesta de estrategia de mediano plazo para 2018-2021;
 - c) Propuesta de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019;
 - d) Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos;
 - e) Otras cuestiones administrativas y presupuestarias.
6. Participación de los interesados.
7. Serie de sesiones de alto nivel.
8. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente.

9. Aprobación de las resoluciones, las decisiones y el documento final del período de sesiones.
10. Aprobación del informe.
11. Otros asuntos.
12. Clausura del período de sesiones.

2. Organización de los trabajos

15. De conformidad con las recomendaciones de la Mesa que figuraban en la nota informativa sobre el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA (UNEP/EA.2/INF/3), la Asamblea sobre el Medio Ambiente acordó establecer un comité plenario. El Comité Plenario estaría presidido por la Sra. Idunn Eidheim (Noruega) y examinaría los temas 4, 5 y 8 del programa en la sesión que celebraría en la tarde del lunes 23 de mayo de 2016. Además, se decidió que se crearía un grupo de amigos de la Presidencia, de composición abierta, para ayudar al Presidente a preparar el documento final de la serie de sesiones de alto nivel.

16. La Asamblea acordó asimismo que, tras la ceremonia de apertura de la serie de sesiones de alto nivel, el jueves 26 de mayo de 2016 se celebraría un diálogo ministerial dedicado al tema general “Materializar la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, tras lo cual se presentaría un informe temático mundial titulado “Un medio ambiente sano para una población sana” (UNEP/EA.2/INF/5) y, el viernes 27 de mayo de 2016, tendría lugar una sesión temática en cuyo marco se celebrarían diálogos ministeriales en modalidad de mesas redondas plenarias y paralelas.

17. El viernes 27 de mayo de 2016 se celebraría un diálogo entre múltiples interesados sobre el tema “Restablecimiento y mantenimiento de ecosistemas sanos para las personas y el planeta: asociaciones para materializar la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. La Asamblea sobre el Medio Ambiente examinó los temas 3, 6, 10, 11 y 12 del programa en la sesión plenaria que se celebró en la tarde del viernes 27 de mayo de 2016.

18. De conformidad con el artículo 18, se invitó a los Presidentes del Comité Plenario y del grupo de amigos de la Presidencia a que rindiesen informe periódicamente a la Mesa de la Asamblea sobre el Medio Ambiente. La Asamblea sobre el Medio Ambiente también acordó, con arreglo al artículo 38 de su Reglamento, establecer un límite máximo de cinco minutos para todas las declaraciones de representantes de los Estados miembros y de tres minutos para los representantes de las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

E. Exposición del Director Ejecutivo

19. En la primera sesión plenaria, celebrada el lunes 23 de mayo de 2016, el Director Ejecutivo realizó una exposición, cuyo resumen figura en el informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/EA.2/19).

F. Serie de sesiones de alto nivel (tema 7 del programa)

20. Las sesiones plenarias tercera a quinta, celebradas en la mañana y la tarde del día 26 de mayo y en la mañana del 27 de mayo, adoptaron la forma de serie de sesiones de alto nivel como se había previsto en el tema 7 del programa. La serie de sesiones de alto nivel consistió en ceremonias de apertura y sesiones plenarias ministeriales en las que se celebró un diálogo interactivo sobre el tema general titulado “Materialización de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, seguido de la introducción del informe temático mundial titulado “Un medio ambiente sano para una población sana” y una sesión temática, el viernes 27 de mayo de 2016, en la que se celebraron dos diálogos ministeriales paralelos en forma de mesa redonda y un diálogo entre múltiples interesados sobre el tema “Restablecimiento y mantenimiento de ecosistemas sanos para las personas y el planeta: asociaciones para materializar la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

21. El Sr. Edgar Gutiérrez Espeleta (Costa Rica), Presidente de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, declaró abierta la serie de sesiones de alto nivel a las 10.20 horas del 26 de mayo. Durante la ceremonia de apertura, pronunciaron discursos algunos dignatarios, que posteriormente posaron junto con otros representantes de alto nivel para una foto de grupo conmemorativa. Tras la actuación del Coro de Niños Kenyanos, el Sr. Achim Steiner, Director Ejecutivo del PNUMA, ofreció una reseña informativa del estado del medio ambiente mundial.

22. EL diálogo ministerial sobre el tema “Materializar la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, tuvo lugar en la mañana del 26 de mayo.

23. La sesión de examen normativo sobre el tema “Un medio ambiente sano para una población sana: materializar la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” fue celebrada en la mañana del 27 de mayo de 2016.
24. Tras la apertura de la sesión de examen normativo a nivel ministerial sobre el mismo tema, en la mañana del viernes 27 de mayo de 2016, tuvieron lugar dos mesas redondas paralelas a nivel ministerial sobre el tema “Un medio ambiente saludable para una población sana”.
25. El diálogo entre múltiples interesados se celebró el viernes, 27 de mayo, con arreglo a lo estipulado en la decisión 27/2 del Consejo de Administración, relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en relación con el tema principal “Restablecimiento y mantenimiento de ecosistemas sanos para las personas y el planeta: asociaciones para materializar la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.
26. En la sección VI del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/EA.2/19) figuran más detalles sobre la serie de sesiones de alto nivel.

G. Labor del Comité Plenario

27. El Comité Plenario celebró siete sesiones, del 23 al 27 de mayo de 2016, para examinar los temas del programa que se le habían asignado. En la sexta sesión plenaria de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, celebrada en la tarde del viernes 27 de mayo, el Presidente del Comité informó sobre los resultados de su labor. El informe sobre la labor del Comité figura en el anexo II del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/EA.2/19).

H. Informe sobre la labor del Comité de Representantes Permanentes

28. La Sra. Julia Pataki (Rumanía), Presidenta del Comité de Representantes Permanentes y Representante Permanente de Rumanía, señaló a la atención de los presentes una nota del Director Ejecutivo sobre un informe relativo a la labor del Comité de Representantes Permanentes ante el PNUMA (UNEP/EA.2/INF/25). Desde el primer período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente el Comité se había centrado en los preparativos del período de sesiones en curso orientados a situar a la Asamblea como entidad fundamental para la aplicación de importantes acuerdos internacionales aprobados por los Estados miembros en 2015 y para el fortalecimiento del PNUMA como principal autoridad mundial en el ámbito del medio ambiente. El Comité había emprendido negociaciones inclusivas y constructivas sobre cuestiones normativas fundamentales con arreglo a los principios rectores del documento final de Río+20 a fin de encontrar soluciones globales a los problemas ambientales de ámbito mundial. Dentro de la labor del Comité cabía destacar la elaboración de una hoja de ruta y un tema para el período de sesiones en curso; el examen de un número sin precedentes de proyectos de resolución que se presentarían a la Asamblea con miras a su ulterior examen; la preparación de opciones para modificar el ciclo de los períodos de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente pasándolo de años pares a impares; y la determinación de los principales mensajes que debían formar parte del documento final de la serie de sesiones de alto nivel del segundo período de sesiones, independientemente de su formato. Señaló a la atención de los presentes los retos a los que se había enfrentado el Comité en su labor, por ejemplo, las dificultades en las comunicaciones con los Estados miembros sin misiones permanentes en Nairobi y la inclusión de estos en el proceso de negociación; la reapertura del debate sobre párrafos que ya habían sido acordados y la necesidad de fijar fechas límites para la traducción de los proyectos de resolución a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Con el fin de mejorar los preparativos para el tercer período de sesiones de la Asamblea, la Copresidencia, en nombre del Comité, recomendó que se llevase a cabo un análisis de los párrafos del Reglamento de la Asamblea que, de enmendarse, podrían lograr una mayor eficacia en las negociaciones en el período entre reuniones, incluso en relación con el establecimiento de fechas límites para la presentación de proyectos de resolución o mejorar la eficiencia de los períodos de sesiones de la Asamblea al nombrar a un presidente del Comité Plenario con antelación a la reunión del Comité de Representantes Permanentes de composición abierta.

III. Asuntos que requieren la atención especial de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social

A. Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

29. En su sexta sesión plenaria, celebrada en la tarde del viernes 27 de mayo, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó la resolución 2/5, sobre la materialización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que establece el marco en el que la Asamblea de Naciones Unidas sobre el

Medio Ambiente del PNUMA integrará su contribución al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

30. Entre los elementos más destacados del marco de cooperación de la Asamblea sobre el Medio Ambiente con vistas a apoyar la implementación de la Agenda 2030 se incluyen el compromiso por parte de la Asamblea sobre el Medio Ambiente de contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 de manera integrada y presentar periódicamente al Foro Político de Alto Nivel los principales resultados de sus períodos de sesiones en apoyo de su función en el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030. En la resolución también se pide la elaboración de informes periódicos sobre la contribución del PNUMA a la ejecución de la Agenda 2030, con miras a remitir informes, por medio de una resolución de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, el Foro Político de Alto Nivel para que este los examine.

31. En la resolución 2/5, se especifica también el mandato asignado al Foro Político de Alto Nivel relativo a aumentar la visibilidad, la repercusión y el reconocimiento de los grupos científicos existentes, como el Panel Internacional de Recursos y la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, que contribuye a mejorar la coherencia de la interfaz científico-normativa en aras del desarrollo sostenible.

32. Además, en la resolución 2/5 se establece el mandato de reforzar el papel de los informes Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO), cuya sexta versión se prevé publicar a principios de 2018 como un instrumento para hacer un seguimiento de los progresos con respecto a la dimensión ambiental de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, y se hace un llamamiento para aumentar la pertinencia de los informes GEO como aportación a la labor del Foro Político de Alto Nivel.

33. En la misma resolución, los ministros encargados del medio ambiente instaron al PNUMA a que proporcionase al Foro Político de Alto Nivel información sobre las nuevas cuestiones y los riesgos que puedan influir en el logro de la Agenda 2030 sobre la base de las actividades de alerta temprana del Programa, y encomendaron al Director Ejecutivo la tarea de velar por que la plataforma de información en línea “El PNUMA en Vivo”, que ya abarca los objetivos ambientales multilaterales convenidos internacionalmente, continúe proporcionando información fiable y actualizada para apoyar las actividades de seguimiento y examen de los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

B. Nuevas cuestiones y otras cuestiones pertinentes en el ámbito del medio ambiente que requieren la atención de la comunidad internacional

34. En su segundo período de sesiones, la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA aprobó 25 resoluciones sobre cuestiones ambientales clave que requieren atención internacional.

35. En el período de sesiones, la Asamblea sobre el Medio Ambiente examinó los vínculos entre la calidad del medio ambiente y los derechos humanos, la salud y el bienestar. Más allá de ese enfoque temático, las pruebas científicas que tuvo ante sí de la Asamblea sobre el Medio Ambiente pusieron de relieve la existencia de un conjunto de factores impulsores de esos vínculos, entre otros la dinámica relacionada con la sostenibilidad del medio ambiente, como la urbanización no planificada, los estilos de vida dispendiosos y poco saludables, la exposición a los productos químicos, las modalidades de consumo y producción no sostenibles, la contaminación, el agotamiento de los recursos naturales, como el agua y la energía, y la desigualdad en el acceso a ellos.

36. En ese contexto, la contaminación del aire, que se aborda en la resolución 2/21 sobre las tormentas de arena y polvo, fue identificada como el mayor riesgo ambiental para la salud a nivel mundial.

37. En la resolución 70/195, de 22 de diciembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció que las tormentas de arena y polvo representan un gran desafío para el desarrollo sostenible de los países y regiones afectados y reconoció el papel del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en la promoción de la cooperación internacional para luchar contra las tormentas de arena y polvo e invitó a todos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes, entre ellos el PNUMA, a encarar el problema mediante la adopción de diversas medidas. En su resolución 2/21, la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente instó al PNUMA a que colaborase con todas las entidades de las Naciones Unidas para apoyar un enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para combatir las tormentas de arena y polvo en todo el mundo.

38. La exposición a los productos químicos y los desechos, que se aborda en la resolución 2/7, relativa a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, es otra esfera que requiere mayor atención en toda la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 3, 6, 11, 12, 13, 14 y 15.
39. El cambio climático, que se aborda en la resolución 2/6 sobre el apoyo al Acuerdo de París, sigue siendo un importante factor ambiental que pone en peligro el logro del desarrollo sostenible a nivel mundial. Además de los riesgos calculados sobre la base de diferentes hipótesis de aumento de la temperatura, hoy día hay una mayor comprensión de la relación entre el cambio climático y los aspectos fundamentales del bienestar humano, como la seguridad personal, la salud y la nutrición, que se abordan en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2, 3 y 11, entre otros.
40. La degradación de los ecosistemas, que ha sido examinada en varias resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones, en particular en las resoluciones 2/13 sobre la gestión sostenible del capital natural para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza; 2/16 sobre la incorporación de la diversidad biológica para el bienestar; 2/10 sobre los océanos y los mares; 2/11 sobre basura plástica plásticos y microplásticos marinos y 2/12 sobre la gestión sostenible de los arrecifes de coral, guardan también una importante relación con el bienestar humano y se aborda en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 16.
41. En la resolución 2/24, relativa a la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y promoción del desarrollo sostenible del pastoreo y las tierras de pastoreo, la Asamblea sobre el Medio Ambiente reconoció que los ecosistemas saludables de praderas y tierras de pastoreo contribuyen al crecimiento económico, la resiliencia de los medios de subsistencia y al desarrollo sostenible del pastoreo, así como el logro de los objetivos de la Agenda 2030. Los beneficios que se derivan de la adopción de medidas contra la degradación de las tierras mediante la realización de actividades de manejo sostenible de las tierras son mucho mayores que los costos que supone prevenir la degradación de las tierras.
42. En la resolución 2/25 sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la región de América Latina y el Caribe, la Asamblea sobre el Medio Ambiente subrayó que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos eran esenciales para promover el desarrollo sostenible. En la resolución se llama la atención sobre las directrices aprobadas por el PNUMA en 2010 para la elaboración de la legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Directrices de Bali), de aplicación voluntaria los compromisos establecidos en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. La resolución 2/25, alienta a los países a proseguir sus esfuerzos en apoyo a la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, y el fortalecimiento del estado de derecho ambiental en los planos internacional, regional y nacional.
43. En los últimos decenios han tenido lugar muchos acontecimientos que han hecho posible que se entienda mejor el nexo entre derechos humanos y medio ambiente, han propiciado la cooperación entre las instituciones pertinentes y promovido la aplicación práctica de un enfoque basado en los derechos en lo que respecta al medio ambiente. La resolución 2/15 sobre la protección del medio ambiente en las zonas afectadas por conflictos armados se reconoce la necesidad de mitigar y reducir al mínimo los efectos negativos de la degradación ambiental causada por los conflictos armados para las personas en situaciones vulnerables, de asegurar la protección del medio ambiente en situaciones de conflictos armados y después de los conflictos. Se reconocen además los efectos negativos específicos de la degradación del medio ambiente en las mujeres y la necesidad de aplicar una perspectiva de género con respecto al medio ambiente y los conflictos armados.

C. Programa provisional, fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

44. En su sexta sesión plenaria, la Asamblea sobre el Medio Ambiente tomó nota del informe del Presidente del Comité Plenario en el que se recomendaba la adopción del proyecto de decisión, que figuraba en un documento de sesión, sobre el programa provisional, la fecha y el lugar de celebración de su tercer período de sesiones (tema 8 del programa). El proyecto de decisión recomendaba el tercer período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente se celebrase en Nairobi y, con carácter excepcional, tuviese una duración de tres días —del 4 al 6 de diciembre de 2017— como se establece en la resolución 2/22 sobre el examen del ciclo de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA. A fin de determinar la viabilidad de las fechas propuestas, el Presidente de la Asamblea aplazó la decisión sobre la propuesta sobre la base de las recomendaciones de la Secretaría. Posteriormente, el 24 de junio de 2016, los Estados miembros de la Asamblea

confirmaron, habida cuenta de que no se habían recibido objeciones, la fecha y el lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Asamblea, a la luz de la confirmación por escrito del Director Ejecutivo acerca de la viabilidad de las fechas propuestas con respecto al calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas.

D. Reglamento de la Asamblea sobre el Medio Ambiente

45. En su resolución 1/2, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó enmiendas a su Reglamento. Se modificó el artículo 18 del Reglamento, para indicar que en la última sesión de su período ordinario de sesiones, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente elegiría de entre sus miembros un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator. También se modificó el artículo 20 para permitir que los miembros electos de la Mesa permanezcan en sus cargos hasta la clausura del siguiente período ordinario de sesiones.

E. Revisión del ciclo de celebración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente

46. En su resolución 2/22 sobre el examen del ciclo de períodos de sesiones de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA, la Asamblea sobre el Medio Ambiente decidió celebrar sus períodos ordinarios de sesiones en años impares a partir de su tercer período de sesiones en 2017. La Asamblea solicitó al Director Ejecutivo que emprendiese actividades de movilización de recursos, y que informase al Comité de Representantes Permanentes sobre los déficits de financiación, también solicitó al Director Ejecutivo que presentase al tercer período de sesiones de la Asamblea, cuando procediese, información actualizada sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas en su segundo período de sesiones. Además, decidió aplazar hasta el cuarto período de sesiones de la Asamblea el examen oficial de los informes del Director Ejecutivo.

47. En la misma resolución, la Asamblea sobre el Medio Ambiente invitó a la Asamblea General a examinar el informe del tercer período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en su septuagésimo segundo período de sesiones. La Asamblea sobre el Medio Ambiente también decidió examinar en su tercer período de sesiones las modalidades de organización de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea, a fin de mejorar el proceso de presupuestación del Programa y evaluar mejor los recursos asignados por las Naciones Unidas para prestar servicios a las reuniones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

F. Estrategia de mediano plazo para 2018-2021 y programa de trabajo y presupuesto para 2018-2019

48. En su resolución 2/20, la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente aprobó el proyecto de estrategia de mediano plazo para 2018-2021 y el programa de trabajo y presupuesto para 2018-2019.

49. Como parte de su proyecto “Visión 2030”, que figura en la estrategia de mediano plazo para 2018-2021, la finalidad del PNUMA es reducir los riesgos ambientales y aumentar la resiliencia de las sociedades y del medio ambiente como un todo, con el objetivo general de promover la dimensión ambiental del desarrollo sostenible y propiciar el logro de beneficios socioeconómicos. Las principales esferas prioritarias del PNUMA, que figuran en sus siete subprogramas, son también los componentes básicos para abordar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se ha elaborado un mapa de resultados para cada subprograma con miras al objetivo 2030 que responden a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas pertinentes. Los indicadores se mide a nivel de los efectos, lo que permite monitorizar los progresos en la aplicación de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible, así como la presentación de informes periódicos a la Asamblea sobre el Medio Ambiente, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Foro Político de Alto Nivel.

IV. Aprobación de las resoluciones, las decisiones y el documento final del período de sesiones (tema 9 del programa)

50. En su sexta sesión plenaria, celebrada en la noche del viernes 27 de mayo, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó las siguientes resoluciones, que figuran en el anexo del presente informe:

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>
2/1	Enmiendas del Reglamento
2/2	El papel y las funciones de los foros regionales de ministros y autoridades de medio ambiente

<i>Resolución</i>	<i>Título</i>
2/3	La inversión en capacitación humana para el desarrollo sostenible mediante la educación y la formación en materia ambiental
2/4	Papel, funciones y modalidades de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la Trayectoria de SAMOA como medio para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
2/5	Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
2/6	Apoyo al Acuerdo de París
2/7	Gestión racional de los productos químicos y los desechos
2/8	Consumo y producción sostenibles
2/9	Prevención, reducción y reutilización de los residuos de alimentos
2/10	Los océanos y los mares
2/11	Basura plástica y microplásticos marinos
2/12	Gestión sostenible de los arrecifes de coral
2/13	Gestión sostenible y óptima del capital natural para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza
2/14	El comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos
2/15	La protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados
2/16	Incorporación de la diversidad biológica para el bienestar
2/17	Impulso a la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de facilitar la cooperación, la colaboración y las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica
2/18	Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría
2/19	Examen de mitad de período del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV)
2/20	Proyecto de Estrategia de mediano plazo para 2018-2021 y programa de trabajo y presupuesto para 2018-2019
2/21	Las tormentas de arena y polvo
2/22	Examen del ciclo de celebración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
2/23	Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos
2/24	Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y promoción del desarrollo sostenible del pastoreo y los pastizales
2/25	Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la región de América Latina y el Caribe

51. En su sexta sesión plenaria, celebrada en la tarde del 27 de mayo, que se extendió hasta las primeras horas de la mañana del sábado 28 de mayo, la Asamblea sobre el Medio Ambiente examinó un proyecto de resolución acerca de la evaluación ambiental sobre el terreno de la Franja de Gaza, que figuraba en un documento de sesión. Una representante, que habló en nombre del Grupo de los 77 y China, dijo que el proyecto de resolución, que había sido copatrocinado por otro Estado Miembro que no pertenecía al mismo grupo, que se había propuesto tras la celebración de consultas con otros grupos políticos en un esfuerzo por llegar a un consenso. Dijo que la resolución patrocinada por el Grupo de los 77 y China era de carácter técnico y pidió un análisis de las repercusiones ambientales de las hostilidades en la Franja de Gaza. Expresando su parecer de que sentaría un precedente muy negativo si la resolución se sometiese a votación en el período de sesiones en curso, la oradora pidió orientación al Presidente en cuanto a la manera de proceder, diciendo que las Partes afectadas habían hecho todo lo posible por llegar a un consenso, pero que una de las Partes se había mostrado intransigente. Otro representante, que habló en nombre de otro grupo de países, pidió también que la resolución presentada por el Grupo de los 77 y China se aprobase por consenso y dijo que ese había sido el deseo que había dado lugar a la retirada anteriormente de un proyecto de resolución similar en favor de la resolución menos polémica presentada por el Grupo de los 77 y China. Recordó que el Consejo de

Administración del PNUMA había adoptado una decisión sobre el mismo tema en su 25º período de sesiones.

52. Tras la presentación del proyecto de resolución sobre una evaluación ambiental sobre el terreno de la Franja de Gaza, un representante de un Estado Miembro pidió que la propuesta se sometiese a votación. Otro representante que estuvo de acuerdo en que someter a votación la resolución sentaría un mal precedente en la Asamblea, dijo que todas las Partes que habían participado en los debates sobre el proyecto de resolución lo habían hecho de buena fe y no había sido el caso de que una sola Parte se hubiese mostrado intransigente, sino que no se había llegado a un consenso. Por consiguiente, pidió a los patrocinadores del proyecto de resolución a que considerasen la posibilidad de retirarla.

53. Tras celebrar consultas, el representante del Grupo de los 77 y China informó de que se había llegado al acuerdo de no retirar el proyecto de resolución. Por ende, otro representante pidió que, antes de la votación sobre el fondo de la resolución, se realizase una votación de procedimiento sobre la conveniencia de celebrar esa votación.

54. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 del Reglamento, se procedió a realizar una votación de procedimiento sobre la conveniencia de celebrar una votación sobre el fondo de la resolución. Después de la votación, se reveló que el número de Estados miembros de la Asamblea sobre el Medio Ambiente presentes en el momento de la votación no representaba la mayoría de esos Estados, requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento. Por tanto, la Asamblea sobre el Medio Ambiente no pudo proceder a la votación del proyecto de resolución debido a la falta de quórum. Posteriormente, el proyecto de resolución fue desestimado y la Asamblea sobre el Medio Ambiente no adoptó ninguna otra medida al respecto.

V. Participación de los interesados (tema 6 del programa)

55. En la primera sesión plenaria, el Presidente de la Asamblea anunció su intención de convocar consultas oficiosas entre los representantes interesados de los grupos regionales y políticos sobre la propuesta que figuraba en el informe del Director Ejecutivo sobre la política relativa a la participación de los interesados (UNEP/EA.2/18), que presentaba los resultados de las consultas oficiosas de composición abierta en relación con esa política celebradas por el Presidente del primer período de sesiones de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente con los Estados miembros. La política había sido elaborada con arreglo a la decisión 27/2 del Consejo de Administración relativa a la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, adoptada por el Consejo de Administración del PNUMA en su primer período de sesiones de carácter universal, que se había celebrado en Nairobi del 18 al 22 de febrero de 2013. El objetivo de las consultas oficiosas de composición abierta había sido evaluar las posiciones de los Estados miembros en relación con los elementos pendientes de la nueva política del PNUMA sobre la participación de los interesados, en particular, la definición del término “interesado”; el proceso y los criterios de acreditación; el acceso a los documentos anteriores al período de sesiones y del período de sesiones; y las reuniones de los grupos principales y actores claves acreditados con la Mesa de la Asamblea sobre el Medio Ambiente. Tras la celebración de consultas oficiosas entre las delegaciones interesadas, se reconoció que, a pesar de que entre los Estados miembros no se había llegado a acuerdo sobre un proceso de acreditación aprobado intergubernamentalmente, existía un amplio consenso sobre el reconocimiento de que las normas, los mecanismos y las prácticas vigentes respecto de la participación de los interesados, respetados por la Secretaría y recogidos en el documento Handbook for Stakeholder Engagement (Manual para la participación de los interesados), constituían la base para lograr una participación incluyente, amplia y constante de los interesados.

VI. Temas 4, 5 y 8 del programa

56. El Comité Plenario examinó los temas del Programa 4 (Políticas ambientales internacionales y cuestiones de gobernanza), 5 (Estrategia de mediano plazo, programa de trabajo y presupuesto, y otras cuestiones administrativas y de presupuesto) y 8 (Programa provisional, fecha y lugar de celebración del tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente). En la sexta sesión plenaria de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, celebrada en la tarde del 27 de mayo, el Presidente del Comité informó sobre los resultados de su labor. El informe sobre la labor del Comité figura en el anexo II del informe sobre las deliberaciones del período de sesiones (UNEP/EA.2/19).

VII. Aprobación del informe (tema 10 del programa)

57. En su sexta sesión plenaria, la Asamblea sobre el Medio Ambiente aprobó el informe sobre las deliberaciones del período de sesiones, tomando como base el proyecto de informe sobre las

deliberaciones (UNEP/EA.2/L.1), en el entendimiento de que el Relator, en colaboración con la Secretaría, lo completaría y finalizaría.

VIII. Clausura del período de sesiones (tema 12 del programa)

58. El segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente fue clausurado a las 04.00 horas del sábado 28 de mayo de 2016.

Anexo

Resoluciones adoptadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones

- 2/1 Enmiendas del Reglamento
- 2/2 El papel y las funciones de los foros regionales de ministros de medio ambiente y autoridades del medio ambiente
- 2/3 La inversión en capacitación humana para el desarrollo sostenible mediante la educación y la formación en materia ambiental
- 2/4 Papel, funciones y modalidades de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la Trayectoria de SAMOA como medio para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- 2/5 Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- 2/6 Apoyo al Acuerdo de París
- 2/7 Gestión racional de los productos químicos y los desechos
- 2/8 Consumo y producción sostenibles
- 2/9 Prevención, reducción y reutilización de los residuos de alimentos
- 2/10 Los océanos y los mares
- 2/11 Basura plástica y microplásticos marinos
- 2/12 Gestión sostenible de los arrecifes de coral
- 2/13 Gestión sostenible del capital natural para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza
- 2/14 El comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos
- 2/15 La protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados
- 2/16 Incorporación de la diversidad biológica para el bienestar
- 2/17 Impulso a la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de facilitar la cooperación, la colaboración y las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica
- 2/18 Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría
- 2/19 Examen de mitad de período del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV)
- 2/20 Proyecto de estrategia de mediano plazo para 2018-2021 y programa de trabajo y presupuesto para 2018-2019
- 2/21 Las tormentas de arena y polvo
- 2/22 Examen del ciclo de celebración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
- 2/23 Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos
- 2/24 Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y promoción del desarrollo sostenible del pastoreo y los pastizales
- 2/25 Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la región de América Latina y el Caribe

Resoluciones

2/1. Enmiendas del Reglamento

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

1. *Aprueba* las siguientes enmiendas del Reglamento:

a) El texto del artículo 18, en su forma enmendada, es el siguiente:

Durante la última sesión de un período ordinario de sesiones, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente elegirá de entre sus miembros un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator, que constituirán la mesa de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. La Mesa ayudará al Presidente en la dirección general de los debates de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. Se invitará a que participen en las reuniones de la Mesa a los presidentes de los comités o grupos de trabajo del período de sesiones que se establezcan de conformidad con el artículo 61 del presente Reglamento.

b) El texto del artículo 20, en su forma enmendada, es el siguiente:

El Presidente, los Vicepresidentes y el Relator permanecerán en funciones hasta que sean elegidos sus sucesores. Comenzarán su mandato a la clausura del período de sesiones en el que hayan sido elegidos y permanecerán en funciones hasta la clausura del siguiente período ordinario de sesiones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, podrán ser reelegidos. Ninguno de ellos podrá ejercer sus funciones después de la fecha de vencimiento del mandato del miembro al cual representen.

2. *Decide* que las enmiendas mencionadas entrarán en vigor al inicio de su tercer período de sesiones. Por consiguiente, la Mesa elegida para el segundo período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente permanecerá en funciones hasta la clausura de su tercer período de sesiones.

2/2. El papel y las funciones de los foros regionales de ministros de medio ambiente y autoridades del medio ambiente

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la decisión 27/2 del Consejo de Administración, adoptada en su 27º y primer período de sesiones de carácter universal, celebrado en Nairobi del 18 al 22 de febrero de 2013, de fortalecer la presencia regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de ayudar a los países en la ejecución de sus programas, políticas y planes nacionales sobre el medio ambiente,

Recordando también la decisión 13/6 del Consejo de Administración sobre el Programa Regional para África de 1985, y 11/7 de 1983 sobre el Programa Regional para África, en las que se había invitado a los Gobiernos de la región a convocar, en cooperación con las organizaciones e instituciones regionales, una conferencia sobre el medio ambiente de África para examinar las prioridades ambientales nacionales y determinar los problemas comunes que merecieran la elaboración de un programa de acción regional para hacer frente a los graves problemas ambientales de África, y se había pedido al Director Ejecutivo que prestara los servicios de secretaría a esa conferencia por conducto de la Oficina Regional para África,

Recordando además la decisión 20/11 del Consejo de Administración, de 1999, sobre el apoyo a la cooperación entre el Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por conducto de las oficinas regionales para Asia Occidental y África, en la que se pidió al Director Ejecutivo que apoyara, dentro de los límites de los recursos disponibles, las metas y los objetivos del Consejo de Ministros Árabes encargados del Medio Ambiente y las oficinas regionales para Asia Occidental y África y estableciera un mecanismo apropiado con miras a respaldar la aplicación y coordinación de los programas regionales en la región árabe,

Recordando la resolución 10/V del Consejo de Administración, de 1982, en la que se había recomendado a los Gobiernos de América Latina y el Caribe que periódicamente convocaran reuniones intergubernamentales regionales sobre el medio ambiente en América Latina y el Caribe a fin de establecer políticas y una estrategia para la región en este ámbito y se había pedido al Director

Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prestara el apoyo de la Secretaría Permanente a estas reuniones regionales intergubernamentales, por conducto de la Oficina Regional para América Latina y el Caribe,

Acogiendo con beneplácito los progresos y logros de los foros regionales de ministros de medio ambiente a los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presta apoyo y reconociendo que estas plataformas son importantes para fortalecer la participación de los países en la preparación y seguimiento de los períodos de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reconociendo con agradecimiento el primer Foro de Ministros y Autoridades de Medio Ambiente de Asia y el Pacífico, celebrada en Bangkok los días 19 y 20 de mayo de 2015, patrocinado conjuntamente con el Gobierno de Tailandia,

Observando la solicitud del primer Foro de Ministros y Autoridades de Medio Ambiente de Asia y el Pacífico al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de celebrar períodos ordinarios de sesiones del Foro de Ministros y Autoridades de Medio Ambiente de Asia y el Pacífico,

Expresando agradecimiento por el respaldo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente a través de su Oficina Regional para África,

Reconociendo el trabajo continuo del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, y tomando nota de los resultados de la 20ª reunión del Foro celebrada en marzo de 2016 en Cartagena, Colombia,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, con arreglo al mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de conformidad con el programa de trabajo y el presupuesto, brinde apoyo a los foros regionales existentes de ministros y autoridades de medio ambiente y facilite su convocatoria o fortalecimiento;
2. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, con arreglo al mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, brinde apoyo a los nuevos foros regionales de ministros y autoridades de medio ambiente y facilite su convocatoria, a solicitud de las regiones, a través del proceso intergubernamental, con todos los países de las respectivas regiones y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros;
3. *Solicita además* al Director Ejecutivo que presente una actualización de los avances realizados en la aplicación de la presente resolución, a través de los trabajos entre períodos de sesiones relativos a la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, cuando proceda.

2/3. La inversión en capacitación humana para el desarrollo sostenible mediante la educación y la formación en materia ambiental

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible, del que la Asamblea General tomó nota en su resolución 69/211, de 19 de diciembre de 2014, como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014, refrendado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 37ª reunión,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, que incluye, entre otras cosas, el compromiso de promover la educación para el desarrollo sostenible e integrar el desarrollo sostenible de manera más activa en la educación después del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible²,

Reconociendo el papel fundamental de la educación y la formación sobre el medio ambiente en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Tomando nota de la Declaración de Tbilisi sobre educación ambiental, los resultados de la Primera Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental, celebrada en Tbilisi en octubre

² Véase resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo, párr. 233.

de 1977, y el Comunicado de Tbilisi, documento final de la Conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Tbilisi en septiembre de 2012,

Observando el rápido crecimiento de la Alianza Mundial de Universidades por el Medio Ambiente y la Sostenibilidad desde su puesta en marcha en 2012, en el período previo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el desarrollo de metodologías e instrumentos educativos innovadores para difundir su base de conocimientos, incluidos cursos abiertos en línea masivos,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga prestando asistencia técnica y labores de creación de capacidad mediante el acceso a oportunidades de educación, formación y creación de capacidad en materia ambiental, incluido un mayor desarrollo de la capacidad para ayudar a los Estados miembros, cuando así lo soliciten, a integrar la dimensión ambiental en sus programas de estudio pertinentes, en consonancia con la aplicación del Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad, especialmente para los países en desarrollo y los países con economías en transición, según proceda;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo que promueva la cooperación y la interacción entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la comunidad de educación superior en lo concerniente a la incorporación del medio ambiente y la sostenibilidad a la educación y la capacitación;

3. *Solicita además* al Director Ejecutivo que incremente la cooperación con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Universidad de las Naciones Unidas, las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y otras instituciones internacionales a fin de aplicar mejor el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible;

4. *Invita* a los Estados miembros que estén en condiciones de hacerlo y a otros interesados pertinentes a que apoyen la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la mejora de la educación y capacitación en materia ambiental;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre la aplicación de la presente resolución.

2/4. Papel, funciones y modalidades de la aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de la Trayectoria de SAMOA como medio para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reafirmando la resolución 70/202 de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 2015, en la que se reafirmaba la Declaración de Barbados³ y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁴, la Declaración de Mauricio⁵ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de SAMOA)⁷ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de

³ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁷ Resolución 69/15, anexo.

Johannesburgo)⁸, en particular el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Recordando la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, sobre el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de 2012, titulado “El futuro que queremos”, en que la Asamblea General, entre otras cosas, pedía que en 2014 se convocase una tercera conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Tomando en consideración que los Estados miembros pidieron que aumentara el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que estos pudieran hacer frente a los numerosos problemas actuales y en ciernes a que se enfrentaban para lograr el desarrollo sostenible⁹,

Reafirmando la resolución 69/15 de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 2014, en la que la Asamblea General patrocinó la Trayectoria de SAMOA, aprobada en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, donde se reafirma, entre otras cosas, que “los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial en cuanto al desarrollo sostenible debido a sus vulnerabilidades singulares y particulares, y que siguen teniendo problemas para alcanzar sus objetivos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible”, y se reconoce “la titularidad y el liderazgo de los pequeños Estados insulares en desarrollo para superar algunos de esos problemas”, destacando al mismo tiempo que, “sin la cooperación internacional, seguirá siendo difícil que lo consigan”,

Recordando el documento final de las sesiones ministeriales de la primera Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para el fortalecimiento institucional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, por la que se aprobó el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

1. *Expresa* su gratitud al Gobierno y al pueblo de Samoa por acoger la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014 y por prestar todo el apoyo necesario;
2. *Reconoce* la aplicación de la decisión 27/2 del Consejo de Administración sobre el fortalecimiento de la presencia regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente mediante el establecimiento de nuevas oficinas subregionales del Programa para el Caribe y el Pacífico, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido;
3. *Alienta* a los Estados miembros a que presten apoyo de manera activa y eficaz a la aplicación de la Trayectoria de SAMOA, en particular mediante asociaciones de cooperación Norte-Sur, triangular y Sur-Sur sobre cuestiones de importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, como la financiación, el comercio, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad y el apoyo institucional;
4. *Alienta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato, a que contribuya, según proceda, a la aplicación de la Trayectoria de SAMOA, y solicita al Director Ejecutivo que:
 - a) *Incorpore* en la Estrategia de mediano plazo y en su programa de trabajo en curso, y determine claramente las medidas que ayuden a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de SAMOA, con especial hincapié en las asociaciones, la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad, el apoyo institucional, la supervisión, la presentación de informes y la evaluación;
 - b) *Mejore* la prestación de apoyo específico y estratégico en las esferas que abarca la dimensión ambiental de la Trayectoria de SAMOA, entre otras cosas, el turismo sostenible;
 - c) *Facilite* el aprendizaje, el intercambio de información, la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur entre los pequeños Estados insulares en desarrollo, las regiones y otros países en desarrollo, en

⁸ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁹ “El futuro que queremos”, párr. 179.

particular en la forma en que hayan adaptado y aplicado enfoques tales como las modalidades de consumo y producción sostenibles y la eficiencia de recursos;

d) Fomente la capacidad nacional y subregional para la presentación de informes a partir de la Trayectoria de SAMOA y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, vinculándola a las plataformas internacionales de presentación de informes ambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como “El PNUMA en Vivo” y empleando el sistema de presentación de informes e información sobre indicadores del Programa para informar en virtud de los acuerdos ambientales multilaterales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que preste apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en las actividades de aplicación de la Trayectoria de SAMOA que también contribuirán a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Reconoce* que tanto la Asamblea como sus órganos subsidiarios pueden servir como foro importante para facilitar e intercambiar información sobre la aplicación de la dimensión ambiental de la Trayectoria de SAMOA, resaltando para ello aquellas esferas que necesitan más acción y dirigiendo la atención y los recursos hacia ellos, así como contribuyendo al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, con especial hincapié en los resultados y efectos de las actividades de los programas.

2/5. Materializar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, por la que se aprobó el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, y la resolución 67/290 de la Asamblea General, de 9 de julio de 2013, relativa al “Formato y los aspectos organizativos del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible”,

Recordando además la resolución 69/313 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, que es parte integrante de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando la función de las series de sesiones de alto nivel de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en consonancia con la decisión 27/2 del Consejo de Administración, en el establecimiento del programa mundial sobre el medio ambiente, la orientación normativa general y la definición de las respuestas normativas a los nuevos problemas ambientales,

Recordando también los resultados del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en particular su compromiso de garantizar la plena integración de la dimensión ambiental en toda la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su solicitud de que el Director Ejecutivo elaborara estrategias sobre el medio ambiente a nivel de todo el sistema y promoviera una sólida interfaz científico-normativa,

Recordando además la decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a la promoción de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental,

Recordando el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad,

Recordando también el párrafo 40 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reconoce que los medios de implementación que figuran en el Objetivo 17 y en cada uno de los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible son fundamentales para llevar a la práctica la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y revisten la misma importancia que los otros Objetivos y metas: que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puede cumplirse en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, con el apoyo de las políticas y medidas concretas indicadas en el documento final de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebró en Addis Abeba del 13 al 16 de

julio de 2015, acoge con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la Agenda de Acción de Addis Abeba, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reconoce que la plena aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

Recordando además el párrafo 41 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, y recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se indican los medios necesarios para implementar los Objetivos y las metas, la necesidad de movilizar recursos financieros, así como la creación de capacidad y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables, e incluso en condiciones concesionarias y preferenciales establecidas de mutuo acuerdo, y que la financiación pública, tanto a nivel nacional como internacional, es vital para proporcionar servicios esenciales y bienes públicos y catalizar otras fuentes de financiación y reconociendo el papel que desempeñarán en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible los diversos integrantes del sector privado, desde las microempresas y las cooperativas hasta las multinacionales, y la función de las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones filantrópicas,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo sobre la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, incluido el Grupo de Gestión Ambiental,

Reconociendo las importantes contribuciones de los acuerdos ambientales multilaterales al desarrollo sostenible,

Reconociendo también que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un programa para todos, y que su implementación depende de la participación de todos los interesados pertinentes,

Destacando la importancia de respetar, proteger y promover los derechos humanos y la igualdad de género, y reconociendo el papel de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

I

Contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

1. *Se compromete* a contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera integrada, mediante el establecimiento del programa mundial sobre el medio ambiente, una orientación normativa general y la definición de las respuestas normativas a los nuevos problemas ambientales, realizando exámenes normativos, celebrando diálogos e intercambiando experiencias, y fomentado el establecimiento de asociaciones con vistas al logro de los objetivos ambientales y la movilización de recursos;

2. *Se compromete también* a transmitir los principales mensajes de sus períodos de sesiones para el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible para apoyar su función en el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

II

Contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

3. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la principal autoridad ambiental mundial, que realce sus actividades, en cooperación con las demás entidades de las Naciones Unidas, para apoyar la aplicación coherente de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los planos nacional, regional y mundial, teniendo en cuenta las recomendaciones del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible;

4. *Acoge con beneplácito* el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su calidad de secretaría del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles y su apoyo, y pide al Director Ejecutivo que prosiga los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para emprender las operaciones de los

seis programas del marco, a fin de facilitar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

5. *Alienta* al Director Ejecutivo a que, dentro de los límites del mandato, el programa de trabajo y el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adopte medidas para poner de relieve la implementación coordinada, coherente e integrada dentro del sistema de las Naciones Unidas de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas:

- a) Fomentando las asociaciones y otros medios de cooperación con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas;
- b) Colaborando con los mecanismos regionales de coordinación, si procede;
- c) Promoviendo activamente la integración de la dimensión ambiental en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nivel de los países;
- d) Fomentando la creación de capacidad institucional y humana en los planos nacional, regional e internacional;

6. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones de los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones y conclusiones del informe del Grupo de Gestión Ambiental sobre la eficacia y sobre el Marco de estrategias a nivel del sistema de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente para el sistema de las Naciones Unidas e invite a los miembros del Grupo de Gestión Ambiental a que informen a sus respectivos órganos rectores sobre los adelantos logrados en la labor del Grupo;

7. *Invita*, si procede, el Secretario General de las Naciones Unidas y a la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación a que sigan prestando su apoyo a la aplicación de las recomendaciones del informe del Grupo de Gestión Ambiental sobre la eficacia, así como el marco de estrategias sobre el medio ambiente a nivel de todo el sistema;

8. *Alienta* al Director Ejecutivo a que apoye los esfuerzos de los Gobiernos encaminados a mejorar la capacidad institucional y humana, así como los marcos normativos y jurídicos, previa solicitud, con miras a integrar y aplicar eficazmente la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

9. *Subraya* el papel fundamental que desempeñan las ciudades y los asentamientos humanos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en consecuencia, exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que apoye la aplicación de la dimensión ambiental del desarrollo urbano sostenible en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, a que siga desempeñando un papel activo en los preparativos de la Conferencia Hábitat III y posteriormente;

10. *Alienta* al Director Ejecutivo a que siga promoviendo, en los planos nacional, regional y mundial, las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales, reconociendo la independencia institucional de los órganos rectores de esos acuerdos, con miras a aumentar la eficiencia, la eficacia y la inclusión y a evitar la duplicación de esfuerzos;

11. *Invita* a los acuerdos ambientales multilaterales a que tengan en cuenta las metas y los indicadores pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus obligaciones en materia de presentación de informes previstas en esos acuerdos;

III

Asociaciones entre múltiples interesados

12. *Solicita* al Director Ejecutivo que inicie nuevas asociaciones entre interesados múltiples, cuando proceda y dentro de los límites de los recursos disponibles, y fortalezca las ya existentes, incluso con el sector privado, la sociedad civil y otros interesados pertinentes para promover actividades que contribuyan a la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

13. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, con arreglo al mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, siga celebrando consultas con las instituciones financieras internacionales y el sector financiero privado, sobre la base del informe de investigación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, “El sistema financiero que necesitamos”, en lo que respecta a las cuestiones relacionadas con el vínculo entre las finanzas y el medio ambiente en apoyo de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14. *Acoge con beneplácito* la función de co-coordinador que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el equipo interinstitucional sobre ciencia, tecnología e innovación para apoyar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que es una parte importante del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, observando que existe una oportunidad para promover la coordinación, la coherencia y la cooperación con el fin de aumentar las sinergias y la eficiencia, en particular para mejorar las iniciativas de creación de capacidad de las tecnologías ambientalmente racionales y la innovación, así como la ciencia, la tecnología y la innovación en otros sectores para reducir los efectos perjudiciales en el medio ambiente;

IV

Seguimiento y examen

15. *Hace hincapié en que* corresponde al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato, un papel importante en el seguimiento y el examen de los progresos en la implementación de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible, incluso mediante el suministro de información de interés normativo por intermedio de procesos de evaluación como el informe Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, como contribución al Informe mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y el informe anual sobre los progresos alcanzados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, todo lo cual deberá apoyar el seguimiento general y el examen por parte del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible;

V

Interfaz científico-normativa

16. *Alienta* al Director Ejecutivo que continúe la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de manera que se evite la duplicación, sobre indicadores para apoyar el seguimiento de la implementación de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

17. *Invita* al Director Ejecutivo a que siga creando conciencia acerca de las políticas ambientales que han demostrado ser eficaces para lograr el desarrollo sostenible, de manera que garantice la integración de sus tres dimensiones;

18. *Solicita* al Director Ejecutivo que fortalezca la interfaz científico-normativa en lo que a la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se refiere:

- a) Utilizando datos desglosados, cuando proceda, y la información obtenida de una amplia gama de fuentes en todos los ámbitos pertinentes y fortaleciendo la cooperación con asociados que no pertenezcan a la comunidad ambiental, aprovechando los instrumentos, las evaluaciones, los grupos de expertos y las redes de información nacionales e internacionales existentes;
- b) Manteniendo la colaboración con otros órganos competentes de las Naciones Unidas y facilitando la labor de los grupos científicos que proporcionan evaluaciones integradas para apoyar la formulación de políticas, especialmente de aquellos a los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presta servicios de secretaría, como el Grupo Internacional de Gestión Sostenible de los Recursos y la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas;
- c) Aumentando la visibilidad y el impacto de esas evaluaciones con su presentación al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible y facilitando su difusión a una amplia gama de audiencias;
- d) Manteniendo el suministro de información de interés normativo, en particular las evaluaciones de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, para seguir de cerca los progresos realizados con respecto a la dimensión ambiental de los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible, así como información sobre las tendencias en la sostenibilidad mundial, para presentarlas al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible a fin de apoyar la adopción de decisiones fundamentadas respecto del fortalecimiento de la aplicación;
- e) Proporcionando evaluaciones e informes pertinentes que contribuyan a la elaboración del Informe mundial sobre el desarrollo sostenible, que documentará a las reuniones del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible bajo los auspicios de la Asamblea General;

VI

Evaluaciones y alerta temprana

19. *Solicita* al Director Ejecutivo que vele por que en el proceso, los productos y las evaluaciones temáticas de Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, que incluyen la evaluación del

estado, las tendencias y las perspectivas del medio ambiente, y abarcan los objetivos ambientales internacionalmente acordados, se tenga en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

20. *Solicita también* al Director Ejecutivo que vele por que las actividades de alerta temprana del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente brinden apoyo a la labor de los encargados de adoptar decisiones pertinente, así como al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible mediante el suministro de información sobre las cuestiones emergentes y los riesgos que puedan influir en el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

VII

“El PNUMA en Vivo”

21. *Solicita* al Director Ejecutivo que vele por que el PNUMA en Vivo, que ya abarca los objetivos ambientales convenidos internacionalmente, proporcione información creíble y actualizada para apoyar el seguimiento y examen de los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a todos los niveles, estableciendo un plan a largo plazo para el mantenimiento del programa y la vigencia de su contenido y garantizando la buena localización de los datos y la información que se pongan a disposición por ese medio;

VIII

Vínculo con el programa de trabajo, el presupuesto y la estrategia de mediano plazo

22. *Refleja* en el programa de trabajo, el presupuesto y la estrategia de mediano plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente su contribución a la Agenda 2030, lo que puede lograrse creando sinergias entre los subprogramas, asignando recursos y trabajando con los demás para lograr ese objetivo;

IX

Informe sobre los progresos logrados

23. *Solicita* al Director Ejecutivo que prepare un informe para su examen por la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en su próximo período de sesiones, relativo a la contribución del Programa a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a remitirlo al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible para su examen.

2/6. Apoyo al Acuerdo de París

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reconociendo que el cambio climático es uno de los mayores retos de nuestro tiempo, que debilita la capacidad de todos los países, en especial de los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, para lograr el desarrollo sostenible y erradicar la pobreza,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Acuerdo de París en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que más de 170 países firmasen el Acuerdo de París en una ceremonia celebrada el 22 de abril de 2016 en Nueva York, así como que 17 Partes lo ratificasen hasta la fecha,

Instando a todos los Estados miembros a que ratifiquen, acepten o aprueben el Acuerdo de París,

Reconociendo que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es el principal foro internacional intergubernamental para negociar la respuesta mundial al cambio climático y que el carácter mundial del cambio climático exige la cooperación internacional sin duplicación de esfuerzos,

Acogiendo con agrado que se aprobara la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, acogiendo con beneplácito también que se aprobase la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo y tomando nota del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo y Desastres para 2015-2030,

Encomiando la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la atención del reto internacional que plantea el cambio climático a través de su subprograma de cambio climático,

Recordando su resolución 1/8, sobre la adaptación basada en los ecosistemas,

Señalando la importancia de la movilización mundial de los interesados pertinentes para combatir el cambio climático y reconociendo con agradecimiento los resultados de la Agenda de Acción Lima-París,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, conforme al mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con otras organizaciones e interesados pertinentes, contribuya a la aplicación de los esfuerzos mundiales en el período anterior a 2020, con el fin de hacer frente al desafío que representa el cambio climático:

a) Intensificando los esfuerzos en las esferas de educación, formación, concienciación y participación del público, acceso público a la información y cooperación;

b) Reforzando e intensificando la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en programas e iniciativas de asociación;

c) Fortaleciendo la colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes en materia de adaptación, mitigación y transición hacia un futuro sostenible, de modo de intensificar las sinergias, evitar la duplicación y maximizar la eficiencia y eficacia;

d) Acelerando el apoyo para los países, en especial aquellos en desarrollo, para que creen la capacidad nacional de preparación para aplicar el Acuerdo de París, la capacidad de aplicación y la capacidad de acceso a la financiación y la tecnología necesarias;

e) Fortaleciendo el respaldo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

f) Fortaleciendo el respaldo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las evaluaciones relativas al cambio climático mundial y su contribución a éstas;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2/7. Gestión racional de los productos químicos y los desechos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa a los productos químicos y los desechos, y las decisiones anteriores del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el asunto,

Reconociendo que la gestión racional de los productos químicos y los desechos es uno de los requisitos esenciales del desarrollo sostenible y que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ofrece la oportunidad de asegurar una mayor atención política, y la aplicación efectiva de medidas en esta esfera,

Acogiendo con satisfacción la labor de seguimiento de la aplicación de la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en particular su anexo titulado “Fortalecimiento de la gestión racional de los productos químicos y los desechos a largo plazo”,

Acogiendo también con satisfacción la cooperación y la coordinación que existen entre las entidades que se ocupan de los productos químicos y desechos y reconociendo la necesidad de proseguir esa cooperación y coordinación, a fin de aprovechar plenamente la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes en esferas de interés mutuo con miras a fomentar la coherencia de las políticas y maximizar el uso eficaz y eficiente de los recursos a todos los niveles, según proceda,

Reconociendo que la gestión de los desechos es un problema grave y una prioridad, así como la necesidad de emprender nuevas acciones coordinadas y con fines específicos a fin de ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos para garantizar la gestión ambientalmente racional de los desechos,

Recordando el mandato y la función de coordinación del Centro Internacional de Tecnología Ambiental, que abarca a las tecnologías ambientalmente racionales, en relación con la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la gestión de los desechos, como se refleja en las decisiones del Consejo de Administración 16/34 y 27/12,

Acogiendo con beneplácito las Perspectivas mundiales de la gestión de los desechos como instrumento que ofrece un análisis sintético y recomendaciones sobre políticas y medidas para la gestión ambientalmente racional de los desechos y teniendo presente que, según Perspectivas, al menos tres mil millones de personas en todo el mundo siguen careciendo de acceso a instalaciones controladas de eliminación de los desechos y dos mil millones de personas en todo el mundo siguen sin tener acceso a la recogida de desechos sólidos,

Destacando la importancia del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación en la gestión ambientalmente racional de los desechos peligrosos y otros desechos, incluida la labor en curso relativa a la aplicación de la Declaración de Cartagena sobre Prevención, Minimización y Valorización de los Desechos Peligrosos y Otros Desechos,

Destacando también el papel de los centros regionales del Convenio de Basilea y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes en la ayuda a las regiones para implementar esos Convenios, así como en todo lo relacionado con los acuerdos ambientales multilaterales en el ámbito de los productos químicos y los desechos en los países en los que desarrollan sus actividades,

Profundamente preocupada por los efectos del reciclado de baterías de plomo ácido en la salud y el medio ambiente, en particular mediante actividades en el sector no estructurado en los países en desarrollo, y la falta de una adecuada infraestructura necesaria para reciclar el creciente número de baterías de plomo y ácido usadas de manera ambientalmente racional en determinados países en desarrollo, y señalando la necesidad de seguir reduciendo las liberaciones y la exposición, y aumentar la seguridad y protección de los trabajadores, incluso mediante la labor de promoción de la calidad del aire que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reconociendo los importantes riesgos que plantean para la salud humana y el medio ambiente las liberaciones de plomo y cadmio en la atmósfera,

Recordando la solicitud formulada al Director Ejecutivo en el párrafo 4 de la sección I de la decisión 27/12 del Consejo de Administración, de que continuara la labor relativa a las Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial, en particular en esferas en las que se determinó que se carece de datos o que los datos existentes no son suficientes, para evaluar los progresos en la consecución de la meta de 2020,

Acogiendo con beneplácito los resultados de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, en su cuarto período de sesiones, entre otros la adopción de los contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes como nueva cuestión normativa y de los plaguicidas altamente peligrosos como nueva cuestión que es motivo de preocupación para el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la aplicación de la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, relativa a los productos químicos y los desechos¹⁰,

I

Cumplimiento de la meta de 2020 y en adelante

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, que incluyen la orientación y las directrices generales, como elementos clave para facilitar la adopción urgente de las medidas coordinadas que necesitan todos los interesados en los planos local, nacional, regional y mundial para lograr el objetivo fijado por el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional y la meta para 2020, definida en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible titulado “El futuro que queremos”, e incorporada en la meta 12.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

¹⁰ UNEP/EA.2/6/Add.3.

2. *Exhorta* a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que incluyan la gestión racional de los productos químicos y los desechos como prioridad en sus procesos nacionales de planificación del desarrollo sostenible, las estrategias de erradicación de la pobreza y las políticas sectoriales pertinentes, teniendo en cuenta su desarrollo y sus capacidades y la implicación nacional en las estrategias de desarrollo sostenible;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo que con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Coordine con los interesados pertinentes y apoye a los Estados miembros, según proceda, en todo lo relativo a las políticas y actuaciones sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

b) Colabore con otros organismos de las Naciones Unidas en la elaboración de los datos pertinentes, incluidos los indicadores complementarios, en apoyo de los indicadores establecidos bajo los auspicios de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas;

c) Publique, a finales de 2017, una reseña para los responsables de formular políticas, sobre las políticas y medidas que podrían adoptarse, según corresponda a las necesidades y prioridades nacionales, a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;

4. *Invita* a las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea, el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, y en su debido momento a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata, a que examinen de manera coordinada las oportunidades existentes en el ámbito de la presentación de informes para que los respectivos Convenios puedan contribuir a la implementación de la Agenda 2030, teniendo en cuenta los procedimientos aplicables;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que, aprovechando la condición del PNUMA como organización participante en el Programa Interinstitucional de Gestión Racional de los Productos Químicos, participe de manera proactiva en el proceso entre períodos de sesiones convenido en el cuarto período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre la Gestión de los Productos Químicos para preparar recomendaciones sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020, entre otras cosas, para promover la participación activa de los interesados pertinentes en el sector de la industria;

6. *Invita* al Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos y a los miembros del Grupo de Gestión Ambiental que aún no lo hayan hecho a adoptar medidas para promover la gestión racional de los productos químicos y los desechos, incluidas las medidas previstas en sus propios mandatos para alcanzar el la Meta de 2020 y la Agenda 2030;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo que preste apoyo a los países, en particular los países en desarrollo, en la aplicación del enfoque integrado a la financiación destinada a la gestión racional de los productos químicos y los desechos, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y, tomando nota de la importancia del enfoque para el logro de muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular, actividades de creación de capacidad para incorporar la gestión racional de los productos químicos y los desechos;

8. *Insta* al sector privado a que, conforme a este enfoque integrado, desempeñe una función importante en la financiación, así como en la creación de capacidades para las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la gestión racional de los productos químicos y los desechos en los respectivos sectores industriales;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo que examine de qué manera las actualizaciones de los informes Perspectiva mundial sobre gestión de desechos y Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial pueden coincidir en fechas y enfoques;

10. *Solicita también* al Director Ejecutivo que coopere con los Gobiernos, con el sector privado, incluida la industria, y con las organizaciones no gubernamentales, para proseguir la labor relacionada con el plomo y el cadmio;

II Desechos

11. *Solicita* al Director Ejecutivo que vele por la plena integración de la gestión ambientalmente racional de los desechos, incluida la prevención de la generación de desechos, en las estrategias y políticas a nivel de programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

12. *Invita* a todos los interesados que participan en la gestión ambientalmente racional de los desechos a que cooperen con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de aplicar las políticas, los incentivos y los procedimientos necesarios para promover la prevención, reducción, reutilización, reciclado y otras actividades de recuperación de los desechos, incluida la recuperación de energía; y a que aumenten los beneficios paralelos para el clima, la salud y los océanos;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo que fortalezca y realce la labor del Centro Internacional de Tecnología Ambiental en su calidad de centro de excelencia mundial para la gestión de los desechos, trabaje en particular en la creación de una plataforma de conocimientos que puede ser consultada por todas las partes interesadas, la creación de capacidad para las política, estrategias y los planes de acción sobre desechos a nivel municipal y nacional, así como en la prestación de esa asistencia por medio de asociaciones, principalmente la Asociación mundial sobre la gestión de los desechos, en estrecha cooperación con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los centros regionales y secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales;

14. *Solicita también* al Director Ejecutivo que publique una actualización del informe Perspectivas mundiales de la gestión de los desechos a finales de 2019, que incluya un resumen para los encargados de la formulación de políticas y garantice la complementariedad con la actualización de Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial, según proceda, y el proceso en curso de perspectivas regionales de gestión de los desechos, con miras a abordar, entre otras cosas:

a) Los vínculos entre los productos químicos y los desechos, como se pidió en el párrafo 28 de la resolución 1/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

b) Opciones para la aplicación de medidas con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes;

c) Estrategias para una mayor prevención, reducción, reutilización, reciclado y otras actividades de recuperación de los desechos, incluida la recuperación de energía, que se traduzca en una reducción general de la eliminación definitiva, en particular los vertimientos, y garanticen que esas estrategias aborden la necesidad de gestionar los desechos de manera ambientalmente racional, en particular para que las sustancias nocivas sean separadas de las corrientes de desechos de la manera apropiada y tratadas como es debido, y se aliente a los productores a que sitúen en el mercado productos más sostenibles y apoyen los planes de recuperación y reciclado;

15. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, los centros regionales de los Convenios de Basilea y Estocolmo, las organizaciones no gubernamentales, la industria, los círculos académicos y otros interesados pertinentes a que apoyen la Asociación mundial sobre la gestión de los desechos, y, cuando proceda, tomen la iniciativa en las asociaciones en esferas fundamentales de la gestión ambientalmente racional de los desechos;

16. *Alienta* a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a adoptar medidas de control tales como:

a) Elaborar estrategias nacionales, entre otras cosas, alentando la responsabilidad ampliada del productor para recoger baterías de plomo ácido usadas, a fin de garantizar que esas baterías se reciclen de manera ambientalmente racional;

b) Hacer frente como es debido a las liberaciones, emisiones de desechos de baterías de plomo ácido, y la exposición a estos, incluido el reciclado, por ejemplo, mediante normas y criterios apropiados;

17. *Invita* a los Estados miembros, en particular a los Estados miembros en donde se genera una pequeña cantidad de desechos procedentes de baterías de plomo ácido usadas, a que cooperen en la recogida de estas baterías para su procesamiento en plantas regionales o nacionales de reciclado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y los convenios regionales pertinentes, como la Convención de Bamako;

18. *Solicita* al Director Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, preste asistencia a los países, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición, en sus esfuerzos por fortalecer y mejorar la aplicación de la gestión ambientalmente racional de los desechos en el plano nacional, subregional y regional, principalmente:

a) Preparando perspectivas regionales de gestión de los desechos para aumentar la disponibilidad de información, en particular sobre tecnologías ambientalmente racionales relacionadas

con la gestión integrada de los desechos, por conducto del Centro de Conocimientos, según proceda, y teniendo en cuenta las Perspectivas mundiales de la gestión de los desechos;

b) Facilitando la creación de capacidad y los proyectos de demostración de tecnología, en particular en las zonas urbanas, para promover el enfoque de las “3R” (reducir, reutilizar y reciclar) mediante la prevención, reducción, reutilización, el reciclado y otras actividades de recuperación de los desechos, incluida la recuperación de energía;

c) Proporcionando acceso a la información disponible sobre las mejores técnicas disponibles y las tecnologías para la gestión ambientalmente racional de los desechos;

d) Desarrollando la labor en la esfera de la evaluación de la tecnología mediante instrumentos como una metodología para la evaluación de la sostenibilidad de las tecnologías que permita a los encargados de adoptar decisiones seleccionar las tecnologías más apropiadas para lograr la gestión ambientalmente racional de los desechos;

e) Creando capacidad, con un enfoque multisectorial y de múltiples interesados en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para aplicar marcos reglamentarios y programas para el reciclado de baterías de plomo ácido usadas, incluida la función del sector privado en esta labor;

19. *Destaca* la importancia de elaborar y aplicar instrumentos para promover la gestión ambientalmente racional de los desechos, incluida la prevención, minimización y recuperación de los desechos a fin de hacer frente a las causas fundamentales de la basura marina;

III

Productos químicos

20. *Invita* a los países, las organizaciones internacionales y otras entidades interesadas, incluido el sector privado, con experiencia pertinente sobre la cuestión de la química sostenible, que presenten a la Secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a más tardar en junio de 2017, las mejores prácticas e indiquen la manera en que estas pueden contribuir a mejorar la gestión racional de los productos químicos, entre otras cosas, mediante la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como de los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional y con los productos químicos y los desechos;

21. *Solicita* al Director Ejecutivo que prepare un informe en el primer trimestre de 2018 en el que se analice la información recibida para ayudar al Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional a examinar las oportunidades que presenta la química sostenible, con inclusión de los vínculos con las políticas para un consumo y producción sostenibles; y las posibilidades que puede ofrecer la química sostenible de contribuir al logro de la Agenda 2030;

22. *Acoge con beneplácito* las ratificaciones del Convenio de Minamata sobre el Mercurio hasta la fecha e invita a los demás Estados y organizaciones regionales de integración económica a que adopten, cuanto antes, las medidas internas necesarias que les permitan cumplir sus obligaciones en el momento de la ratificación, y posteriormente ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Convenio de Minamata sobre el Mercurio, con miras a su entrada en vigor lo antes posible;

23. *Solicita* al Director Ejecutivo que:

a) Presente a más tardar a finales de 2018 una actualización del informe Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial, que incluya un resumen para los responsables de formular políticas, en que se aborden, entre otras cosas, la labor llevada a cabo en particular en relación con la falta o insuficiencia de datos para evaluar los avances hacia la Meta 2020; el desarrollo de alternativas no químicas; los vínculos entre los productos químicos y los desechos en coordinación con Perspectivas mundiales de la gestión de los desechos; y se aporten contribuciones científicas y opciones para la aplicación de medidas encaminadas a cumplir las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, hasta 2020 y posteriormente;

b) Solicite información a los países y otros interesados sobre el plan propuesto para actualizar el informe Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial, publicado en el documento UNEP/EA.2/INF/20, y solicite al Comité de dirección del informe Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial que examine esta información y que en su primera reunión considere la posibilidad de realizar ajustes al plan propuesto, según proceda;

c) Vele por que la versión actualizada del informe Perspectivas de los productos químicos a nivel mundial aborde las cuestiones que la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos

Químicos haya identificado como nuevas cuestiones normativas, así como otras cuestiones en relación con las cuales existan pruebas de que plantean riesgos para la salud humana y el medio ambiente;

d) Habida cuenta de la condición del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como miembro del Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional colabore con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud para destacar la importancia de su compromiso con la nueva cuestión de los contaminantes farmacéuticos ambientalmente persistentes, en particular mediante el fortalecimiento de la base de conocimientos científicos;

24. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, la industria, los círculos académicos y otros interesados pertinentes a que presten asistencia de la manera apropiada, con arreglo a sus capacidades, para la aplicación de la presente resolución;

25. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2/8. Consumo y producción sostenibles

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, relativa al documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en particular los párrafos relativos al consumo y la producción sostenibles, y reconociendo que es indispensable que se produzcan cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y reconociendo el Objetivo 12 de garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, y teniendo en cuenta que el objetivo de lograr el consumo y la producción sostenibles se refleja en otros objetivos y metas,

Recordando además la importancia de avanzar hacia modalidades de consumo y producción sostenibles, y observando que todos los países deberían adoptar medidas, liderados por los países desarrollados, y teniendo en cuenta el desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo, y reconociendo, cuando proceda, que diferentes los enfoques, entre ellos los enfoques basados en el sistema, como la gestión sostenible de los materiales, el concepto de una sociedad respetuosa del ciclo de los materiales y una economía circular, en los planos nacional y regional, según proceda, contribuyen al consumo y la producción sostenibles,

Recordando su resolución 1/1, relativa al documento final de su primer período de sesiones, en particular el párrafo c) en el que se reafirmó el compromiso de los ministros de acelerar y apoyar los esfuerzos para promover modalidades de consumo y producción sostenibles, incluso mediante estilos de vida sostenibles y el aprovechamiento eficaz de los recursos, y acelerar la acción, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles como instrumento para lograr el consumo y la producción sostenibles, en particular su sección sobre los medios de aplicación,

Observando que los esfuerzos para tratar de lograr la neutralización de la degradación de las tierras a nivel mundial y la sostenibilidad urbana son importantes para apoyar las funciones y los servicios de los ecosistemas saludables y para una mayor seguridad alimentaria,

Poniendo de relieve el compromiso enunciado en el párrafo 28 de la resolución 70/1 de la Asamblea General de efectuar cambios fundamentales en la manera en que nuestras sociedades producen y consumen bienes y servicios, entre otras cosas, exhortando a los interesados pertinentes a contribuir a un cambio en las modalidades de consumo y producción insostenibles, incluso mediante la movilización de todas las fuentes de asistencia financiera y técnica para fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación de los países en desarrollo con el fin de avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles,

Reafirmando el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, el apoyo a sus objetivos y metas, y reconociendo el papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como secretaria del Marco Decenal y como asociado en la ejecución de todos sus programas,

Reconociendo que el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles es un marco global de acción para apoyar las iniciativas nacionales y regionales con miras a avanzar hacia modalidades de consumo y producción sostenibles tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo a fin de promover el desarrollo económico y social dentro de los límites de la capacidad de sustentación de los ecosistemas desvinculando el crecimiento económico y la degradación ambiental, aumentando la eficiencia y la sostenibilidad en el uso de los recursos y los procesos de producción, y reduciendo la degradación de los recursos, la contaminación y los desechos,

Haciendo hincapié en la necesidad de seguir fortaleciendo los programas y las asociaciones y los marcos, como el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, que guardan relación con el consumo y la producción sostenibles para reproducir y ampliar las políticas de consumo y producción sostenibles y las buenas prácticas, respetando las estrategias de desarrollo que son responsabilidad de los países,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados en diversos niveles para promover el consumo y la producción sostenibles a través de marcos y foros regionales y otras iniciativas,

Destacando la importancia de promover modalidades de consumo y producción sostenibles, teniendo en cuenta las capacidades y las prioridades nacionales a fin de garantizar el suministro y el aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales y los materiales en toda la cadena de valor, al tiempo que se conservan y rehabilitan también los ecosistemas y sus servicios que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, y señalando la importancia de las herramientas para facilitar y ampliar las inversiones,

Reconociendo que es necesario adoptar nuevas medidas para hacer frente a los desafíos que plantea la gestión de los nutrientes y sus efectos en el medio ambiente,

Reconociendo también la importancia de la evolución de la ciencia y el conocimiento en lo referente al uso sostenible de los recursos naturales en el contexto de la aplicación coherente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular la labor del Panel Internacional de Recursos,

1. *Alienta* a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 y las metas conexas de los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las capacidades y las prioridades nacionales, reconociendo que el objetivo de avanzar hacia modalidades de consumo y producción sostenibles, y al mismo tiempo mejorar la eficiencia en el uso de los recursos mundiales y tratar de desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, según se estipula en el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, Programa de Adquisiciones Públicas Sostenibles, con los países desarrollados tomando la iniciativa;
2. *Alienta también* a todos los Estados miembros, así como a otros interesados pertinentes, a que promuevan modalidades de consumo y producción sostenibles, teniendo en cuenta al mismo tiempo las prioridades, políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y colaboren para:
 - a) Promover los enfoques que tienen en cuenta el ciclo de vida, en particular el uso eficiente de los recursos, y la utilización y gestión sostenibles de los recursos, así como enfoques basados en los conocimientos científicos y tradicionales, el diseño “de la cuna a la cuna” y el concepto de las “3R” (reducir, reutilizar y reciclar) y otros enfoques conexos, según proceda;
 - b) Facilitar acciones que incluyan el intercambio de experiencias y la creación de capacidad en relación con el enfoque del ciclo de vida, para los materiales, los productos y los servicios a fin de utilizar los recursos con más eficacia;
 - c) Promover la integración de la sostenibilidad en cada etapa del ciclo de vida de los bienes y servicios;
 - d) Mejorar la disponibilidad de información que permita a los consumidores, los inversores, las empresas y los Gobiernos adoptar decisiones fundamentadas;
 - e) Invitar a las empresas a adoptar prácticas sostenibles y a seguir mejorando la presentación de información sobre la sostenibilidad en consonancia con la evolución de las normas internacionales;
 - f) Reforzar las condiciones propicias para la creación de mercados de materiales secundarios;

g) Elaborar y aplicar políticas y planes de acción nacionales de consumo y producción sostenibles o estrategias de sostenibilidad más amplias, que incluyan el consumo y la producción sostenibles, de conformidad con las prioridades y las condiciones nacionales;

h) Integrar el consumo y la producción sostenibles en la educación/capacitación para promover el cambio hacia modalidades de consumo y producción sostenibles en todos los países;

3. *Alienta además* a todos los países e interesados pertinentes a que adopten medidas ambiciosas para llevar a la práctica el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, y lograr los objetivos y las metas relacionadas con el consumo y la producción sostenibles previstos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular utilizando el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles como herramienta para implementar la Agenda 2030;

4. *Alienta* a todos los países a promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que vele por que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prosiga y fortalezca su labor de facilitar la coordinación de los esfuerzos en todas las regiones para garantizar el consumo y la producción sostenibles y el cumplimiento de los objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relacionados con el consumo y la producción sostenibles, en particular continuando su labor encaminada a prestar apoyo, hacer análisis y suministrar datos;

6. *Solicita también* al Director Ejecutivo que prosiga y redoble los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para facilitar la ejecución de todos los programas del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, teniendo en cuenta las estrategias, capacidades y prioridades nacionales, en particular mediante:

a) El fortalecimiento de las asociaciones entre interesados múltiples dentro de los programas temáticos y entre estos, en particular mediante vínculos estratégicos con otras iniciativas mundiales que muestren las mejores prácticas, los estudios de viabilidad, la innovación y nuevos modelos empresariales para el aprovechamiento de los recursos y el consumo y la producción sostenibles que faciliten la aplicación del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles;

b) La ampliación de los recursos financieros para la aplicación del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles;

c) El establecimiento de medidas de aplicación respecto del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

d) La supervisión y evaluación de los progresos en la aplicación del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles por medio del marco de indicadores;

e) El apoyo a la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo para la medición, el seguimiento y el examen adecuados del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, incluso por medio de los indicadores convenidos para las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con el consumo y la producción sostenibles;

7. *Alienta* a los Estados miembros y a los interesados, que representan los intereses tanto del sector público como del privado, a colaborar para iniciar asociaciones y alianzas a fin de hallar formas innovadoras de sociedades que hagan un uso eficiente de los recursos;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo en particular que inicie y fortalezca las asociaciones de múltiples interesados dentro de los límites de los recursos disponibles, a fin de facilitar el intercambio y la aplicación de las mejores prácticas de consumo y producción sostenibles en todos los sectores pertinentes;

9. *Invita* a los Estados miembros a seguir elaborando y aplicando políticas de desarrollo urbano sostenible que promuevan el aprovechamiento eficaz de los recursos y la resiliencia y armonicen las políticas sectoriales respectivamente, como el transporte, la energía, los desechos y el tratamiento de las aguas residuales, así como los edificios y la construcción sostenibles, en particular aprovechando las oportunidades de digitalización, y solicita al Director Ejecutivo que estudie las

posibilidades de fortalecer la cooperación para promover el desarrollo urbano sostenible a nivel municipal en el sistema de las Naciones Unidas y con otros interesados pertinentes;

10. *Observa* que los enfoques y las políticas de consumo y producción sostenibles a todos los niveles, como las buenas prácticas, las asociaciones entre los sectores público y privado y los incentivos económicos, pueden ser instrumentos útiles para mejorar la sostenibilidad en diferentes ámbitos, incluida la planificación urbana, la conservación de los recursos naturales, la gestión de los recursos, la gestión del uso de la tierra y la gestión de los nutrientes, que pueden promoverse a través de marcos y foros regionales y otras iniciativas;

11. *Solicita* que el Director Ejecutivo facilite el intercambio de información y mejores prácticas dentro de los programas y las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y entre ellos, y fortalezca la cooperación entre los múltiples interesados para promover las buenas prácticas y generar múltiples beneficios del consumo y la producción sostenibles en diferentes esferas;

12. *Alienta* al Director Ejecutivo a seguir prestando apoyo científico y de expertos por intermedio del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, en cooperación con las organizaciones, programas y foros pertinentes a fin de aumentar el conocimiento de las modalidades de consumo y producción sostenibles en las diferentes regiones y la eficacia de las políticas, programas o estrategias en la promoción del consumo y la producción sostenibles;

13. *Invita* al Panel Internacional de Recursos y a otros grupos científicos y de expertos pertinentes a poner a disposición hasta una reunión futura de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, a más tardar en 2019, los informes pertinentes a esta resolución, en particular sobre el estado, las tendencias y las perspectivas del consumo y la producción sostenibles;

14. *Alienta* a los Estados miembros y otros que estén en condiciones de hacerlo, a movilizar contribuciones voluntarias de fuentes múltiples para apoyar al Fondo Fiduciario del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, a fin de elaborar programas de consumo y producción sostenibles en todos los países en desarrollo y los países con economías en transición.

2/9. Prevención, reducción y reutilización de los residuos de alimentos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Preocupada por que aproximadamente un tercio de los alimentos producidos para el consumo humano en todo el mundo se desperdicia o pierde, lo que representa una enorme cantidad de recursos escasos, como la tierra, la energía y el agua, que se utilizan para producir alimentos, que posteriormente se pierden o desperdician,

Reconociendo las negativas repercusiones ambientales, sociales y económicos de los alimentos que se pierden o desperdician, en particular, la gran cantidad de recursos —como la tierra, la energía, y el agua— que se utilizan para producir y transportar alimentos que posteriormente se pierden o desperdician y que entran a menudo en sistemas de tratamiento de desechos que están sobrecargados,

Reconociendo también la prioridad fundamental de la comunidad internacional de salvaguardar la seguridad alimentaria y la nutrición y erradicar el hambre causada, entre otras cosas, por los efectos ambientales adversos del cambio climático y la desertificación,

Reconociendo además que en los países en desarrollo las pérdidas y el desperdicio de alimentos ocurren principalmente, pero no exclusivamente, en las primeras etapas de la cadena de valor de los alimentos,

Reconociendo la jerarquía de gestión de los desechos, que aborda tanto los componentes orgánicos como los inorgánicos, y establece un rango de prioridades respecto de la prevención, la minimización, la reutilización, el reciclaje y otro tipo de recuperación, en particular la recuperación de energía, y la eliminación final,

Reconociendo también que la gestión eficaz de los residuos de alimentos atribuiría prioridad a la reducción en la fuente con vistas de reducir el volumen de alimentos perdidos y desperdiciados mediante la prevención y minimización, a reutilizar alimentos sanos y nutritivos aptos para el consumo humano que, de otro modo, se pudieran desperdiciar, recuperar residuos de alimentos perdidos y desperdiciados para su uso como pienso animal, allí donde sea seguro, desviar los

alimentos perdidos y desperdiciados que en lugar de eliminarse en vertederos se usarían en beneficio de aplicaciones industriales, en particular la recuperación de energía,

Reconociendo además el papel clave que los incentivos basados en el mercado pueden desempeñar en la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales,

Observando las funciones específicas y las posibilidades de las instituciones gubernamentales competentes, entre otros los ministerios de medio ambiente, las instituciones nacionales encargadas del medio ambiente, las organizaciones internacionales, los ministerios de agricultura y otros ministerios pertinentes y sus asociados que tienen a su cargo la seguridad alimentaria, de contribuir a la solución de los problemas de la pérdida y el desperdicio de alimentos, con su orientación particular hacia la solución de problemas socioeconómicos, ambientales y de salud pública, al tiempo que promueven soluciones y oportunidades orientadas al desarrollo sostenible,

Reconociendo con agradecimiento la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encaminada a sensibilizar sobre esta importante cuestión mediante la Iniciativa conjunta “Piensa. Aliméntate. Ahorra” del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, así como el reciente lanzamiento del Programa de Sistemas Alimentarios Sostenibles del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, que se elaboró mediante una alianza estratégica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Acogiendo con beneplácito la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye, entre otras cosas, la meta 12.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de reducir a la mitad, de aquí a 2030, el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha, y reconociendo el efecto positivo que puede tener la meta 12.3 en el logro de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 2,

1. *Invita* a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales:

a) Ejecuten programas, entre ellos, si procede, incentivos basados en el mercado que reduzcan la cantidad de alimentos perdidos y desperdiciados, y promuevan en todas las etapas de la cadena de valor de los alimentos la reutilización de alimentos comestibles que de otro modo pudieran desperdiciarse a fin de aumentar la cantidad de alimentos sanos y nutritivos disponibles para consumo humano, sobre todo para las poblaciones con más inseguridad alimentaria y nutricional, y reducir la cantidad de alimentos utilizables que se eliminan como desperdicio;

b) Trabajen en cooperación con las organizaciones e instituciones internacionales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas en la elaboración de programas para prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos en toda la cadena de valor de los alimentos y promover la gestión ambientalmente racional de los alimentos perdidos y desperdiciados, en particular las partes no comestibles de los alimentos, para su uso como pienso animal, cuando sea seguro hacerlo, y con sujeción a los reglamentos sanitarios vigentes, las aplicaciones industriales, la producción de energía y el compostaje, respetando la jerarquía de la gestión de los desechos;

c) Participen en las actividades internacionales que se realizan para mejorar las metodologías a fin de medir mejor la pérdida y el desperdicio de alimentos y los beneficios socioeconómicos y ambientales de lograr sistemas alimentarios eficaces y sostenibles;

d) Tomar parte activa en la cooperación internacional con el objetivo de reducir o erradicar la pérdida de alimentos resultante de la contaminación en la etapa de producción intercambiando conocimientos técnicos y buenas prácticas que hayan demostrado su eficacia en ese sentido y que contribuyan al uso sostenible de los recursos naturales;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que, dentro de los límites de los recursos disponibles y en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otras organizaciones internacionales pertinentes:

a) Apoye el desarrollo de iniciativas de interesados múltiples centradas en la reducción y la prevención de los desechos de alimentos en toda la cadena de valor de los alimentos, incluida la contaminación en la etapa de producción, la reutilización de alimentos y la desviación de la pérdida y el desperdicio de alimentos de la eliminación en vertederos a otros usos productivos, haciendo pleno uso de los programas de asociación en relación con el desperdicio de alimentos, y colaborar con otras organizaciones e instituciones internacionales —por ejemplo, mediante la iniciativa “Piensa.

Aliméntate. Ahorra”— así como con el sector privado, con entidades no gubernamentales y otros interesados directos, como los que tomaron parte en la puesta en marcha del Programa de Sistemas Alimentarios Sostenibles del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles en fecha reciente;

b) Intensifique la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, con el fin de apoyar a las comunidades de práctica encargadas de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos;

c) Siga participando en las iniciativas internacionales en curso para mejorar la medición de la pérdida y el desperdicio de alimentos, incluidas las relativas a la cuantificación de los beneficios socioeconómicos y ambientales;

d) Intensifique los esfuerzos, como los que realiza el Centro Internacional de Tecnología Ambiental, para difundir información sobre la gestión de desechos en foros como el Programa de Sistemas Alimentarios Sostenibles del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, incluida información sobre las tecnologías disponibles para evitar la pérdida de alimentos y facilitar la reutilización de desechos de alimentos como recurso económico productivo, y estudiar las posibilidades de colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para ampliar el uso de los productos a base de alimentos perdidos y desperdiciados como materia prima para la generación de biogás y el compostaje;

e) Siga fomentando la concienciación respecto de las dimensiones ambientales del problema del desperdicio de alimentos, y de las posibles soluciones y buenas prácticas para prevenir y reducir el desperdicio de alimentos y promover la reutilización de alimentos y la gestión ambientalmente racional de los desechos alimentarios, y determinar centros de conocimientos especializados regionales y subregionales, incluso mediante la colaboración con las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de promover esos objetivos;

f) Presente un informe al tercer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

2/10. Los océanos y los mares

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reconociendo que el medio marino, incluidos los océanos, mares y zonas costeras adyacentes, constituye un conjunto integrado que es un componente esencial del sistema mundial de apoyo a la vida y un activo que ofrece oportunidades importantes para el desarrollo sostenible,

Seramente preocupada por las amenazas a la salud de nuestros océanos, zonas costeras, humedales e islas, como se refleja, entre otras cosas, en la primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I) del Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, Incluidos los Aspectos Socioeconómicos, reconocidas en la resolución 70/235 de la Asamblea General, el cuarto informe “Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica¹¹” y el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático¹², así como por su probable incremento en el futuro previsible,

Recordando que en la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, se exhorta a la conservación y al uso sostenible de los océanos y sus recursos aplicando el derecho internacional como se estipula en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco jurídico para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, como se recuerda en el párrafo 158 del documento “El futuro que queremos”,

Recordando también la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y acogiendo con beneplácito la inclusión en la Agenda del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y su compromiso relativo a la conservación y uso sostenible de los océanos, y

¹¹ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 4: Evaluación a mitad de período sobre los avances en la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, Montreal, 2014.

¹² *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability*. Working Group II Contribution to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change, Nueva York, Cambridge University Press.

se reconocen al mismo tiempo las conexiones entre los océanos sanos y productivos y los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Recordando además la resolución 70/226 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2015, titulada “Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible”, y acogiendo con beneplácito en particular la decisión que contiene relativa a la convocación de la conferencia de alto nivel en Fiji en junio de 2017,

Reconociendo la contribución, de conformidad con el derecho internacional, de los convenios sobre mares regionales, los planes de acción regionales y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y otros Objetivos de Desarrollo Sostenible conexos pertinentes a nivel regional, así como su seguimiento y examen regional, entre otras cosas mediante los mecanismos de supervisión y presentación de informes regionales que se establecerán para la implementación de la Agenda 2030,

Reconociendo también la importante contribución de muchos acuerdos ambientales multilaterales a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con los océanos y a sus actividades de seguimiento y procesos de examen,

Recordando que en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos” se reafirmaba el compromiso que figura en el Objetivo 11 de las Metas de Aichi relativo a las medidas de conservación basadas en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho nacional e internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, como instrumento para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes¹³, y que la meta 14.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requiere, para 2020, la conservación de al menos el 10% de las zonas costeras y marinas,

Recordando también el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y tomando nota con preocupación de la evaluación incluida en el cuarto informe “Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica”, según la cual, pese a que se han logrado avances importantes en la consecución de algunos componentes de la mayoría de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, el ritmo de los avances, en la mayoría de los casos, no será suficiente para lograr las metas fijadas para 2020, a menos que se adopten medidas adicionales,

Recordando además la decisión 27/6 del Consejo de Administración sobre los océanos, en la que se insta a los países a adoptar las medidas necesarias para cumplir los compromisos pertinentes y vigentes, así como los compromisos contraídos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, de proteger y restaurar la salud, la productividad y la resiliencia de los océanos y los ecosistemas marinos, mantener la diversidad biológica y aplicar con eficacia un enfoque basado en los ecosistemas y el principio de precaución en su gestión, de conformidad con el derecho internacional, de las actividades que surtan efecto en el medio marino a fin de materializar las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

Reconociendo la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al tratamiento de las nuevas cuestiones y de las actividades que aumentan la presión sobre el medio marino, así como al aumento de los conocimientos sobre cuestiones como la basura marina, la acidificación de los océanos, la hipoxia y los sumideros y depósitos marinos y costeros de carbono,

Reconociendo también la contribución de las medidas de gestión basadas en las zonas geográficas para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes conforme a instrumentos internacionales, como son las zonas marinas especialmente sensibles establecidas por la Organización Marítima Internacional, los ecosistemas marinos vulnerables determinados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la labor sobre zonas marinas protegidas en el marco de los convenios y planes de acción sobre mares regionales u otras medidas de gestión basadas en las zonas geográficas adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera, a fin de alcanzar para 2020 el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas en consonancia con el derecho nacional e internacional sobre la base de la mejor información científica disponible, y reconociendo la labor científica y técnica conexas sobre zonas marinas de importancia ecológica y biológica en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otras iniciativas a nivel mundial,

¹³ Resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo, párr. 177.

Acogiendo complacida el Acuerdo de París aprobado por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como avance fundamental hacia la limitación de los efectos de calentamiento y acidificación de los océanos y de aumento del nivel del mar relacionados con el cambio climático, reduciendo las consecuencias adversas para los ecosistemas marinos y costeros y los residentes de las costas de todo el mundo, con inclusión de los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados vulnerables,

Recordando la resolución 69/292 de la Asamblea General, de 19 de junio de 2015, sobre la Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

Teniendo en cuenta la contribución que puede aportar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, previa solicitud de los Estados de que se trate, para ayudarlos en la protección y preservación del medio marino, incluso contribuyendo al logro de sus objetivos de conformidad con el derecho internacional aplicable,

Reconociendo las dificultades que trae consigo el aumento de la cooperación y la coordinación entre las organizaciones internacionales y los foros que se ocupan de cuestiones marinas y poniendo de relieve el valor de la cooperación y coordinación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con estas organizaciones y foros para contribuir a la materialización coherente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Recordando las tres categorías prioritarias de fuentes para la labor (nutrientes, basura marina y aguas residuales) que se lleva a cabo en el marco de la Declaración de Manila de 2012 para Promover la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra,

Tomando nota de las Directrices Estratégicas para los Mares Regionales (2017-2020) aprobadas en la 17ª Reunión Mundial de Convenciones y Planes de Acción sobre Mares Regionales,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en cooperación y coordinación con los foros mundiales y regionales, los acuerdos y las organizaciones pertinentes y en consonancia con el derecho internacional, incluya en las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aspectos relativos a los océanos en relación con la implementación de la Agenda 2030, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y presente un informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones;

2. *Exhorta* a que prosiga la cooperación y la coordinación sobre cuestiones marinas entre todos los foros y las organizaciones pertinentes a nivel mundial y regional, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión Ballenera Internacional y, cuando proceda, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de aplicar de manera coherente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y sus metas interrelacionadas;

3. *Invita* al Director Ejecutivo a hacer las aportaciones necesarias a la Conferencia de las Naciones Unidas para apoyar la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, que se organizará en junio de 2017, según proceda;

4. *Exhorta* a los Estados miembros que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y de los Sedimentos de los Buques, a fin de promover su rápida entrada en vigor;

5. *Invita* a los Estados miembros y los instrumentos internacionales y planes de acción sobre mares regionales a que, en cooperación, según proceda, con otras organizaciones y foros regionales, como las organizaciones de ordenación pesquera, trabajen con miras a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas conexas que guardan relación con los océanos, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, así como a la presentación de informes a ese respecto;

6. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, mediante su Programa de Mares Regionales, entre otras vías, intensifique su labor de asistencia a los países y las regiones en lo relativo a la aplicación del enfoque por ecosistemas a la gestión de los medios marino y costero, en particular facilitando la cooperación intersectorial en la gestión integrada de las zonas costeras y la planificación de los espacios marinos;

7. *Solicita también* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, previa solicitud de los Estados miembros, brinde asesoramiento técnico sobre la designación, el establecimiento y la gestión activa de zonas marinas protegidas, y sobre la aplicación de otras medidas de ordenamiento territorial en cooperación con las organizaciones y foros internacionales competentes, incluidos, según proceda, los acuerdos ambientales multilaterales y los órganos pesqueros regionales;

8. *Alienta* a los Estados miembros a que, individual y conjuntamente, y también en el marco de los órganos regionales, diseñen y gestionen activamente las zonas marinas protegidas y adopten otras medidas de conservación eficaces basadas en zonas geográficas, en consonancia con las leyes nacionales y el derecho internacional, y sobre la base de la mejor información científica disponible, con miras a lograr los objetivos mundiales conexos, en particular cuando el porcentaje de las zonas costeras y marinas objeto de preservación sea considerablemente menor del 10%, o cuando las zonas protegidas carezcan de una gestión eficaz y equitativa, no estén interconectadas o no sean ecológicamente representativas;

9. *Alienta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga participando en el proceso iniciado por la Asamblea General en su resolución 69/292 sobre la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante a nivel internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional;

10. *Toma nota* del documento sobre las directrices estratégicas para los mares regionales 2017–2020 y pide al Director Ejecutivo que comunique las orientaciones estratégicas a las conferencias de las Partes, las reuniones intergubernamentales u otros órganos rectores de los instrumentos internacionales y planes de acción sobre mares regionales;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo que, a través del Programa de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, refuerce la cooperación, la coordinación, la comunicación y el intercambio de información y de mejores prácticas entre los instrumentos internacionales y planes de acción sobre mares regionales en diferentes zonas geográficas, en consonancia con las Directrices Estratégicas para los Mares Regionales (2017-2020) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

12. *Invita* a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de pasar a ser Parte en los instrumentos internacionales y planes de acción de mares regionales, o miembro de estos, y alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, mediante su Programa de Mares Regionales, apoye las iniciativas de esos Estados miembros a ese respecto;

13. *Alienta* a las Partes contratantes de los instrumentos internacionales sobre mares regionales a que estudien la posibilidad de aumentar la cobertura regional de esos instrumentos de conformidad con el derecho internacional;

14. *Reconoce y expresa* su apoyo a la asociación estratégica entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en el contexto de la Agenda 2030, en particular en cuanto a la aplicación del programa de sistemas alimentarios sostenibles del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles;

15. *Apoya* la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a las actividades de restauración de los ecosistemas marinos, y en particular a la gestión y restauración de los ecosistemas en las regiones costeras, las soluciones a la adaptación al cambio climático basadas en la naturaleza y la creación de puestos de trabajo y medios de vida sostenibles en regiones costeras, incluso mediante asociaciones entre interesados múltiples;

16. *Alienta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en cooperación con las organizaciones, los programas y los foros pertinentes, preste apoyo científico para comprender mejor, y de esa manera contribuir a evitar los cambios ambientales abruptos, acelerados o irreversibles con posibles consecuencias de importancia mundial, como, por ejemplo, el deshielo del permafrost de los fondos marinos y el derretimiento del hielo marino y los glaciares;

17. *Solicita* al Director Ejecutivo que evalúe la eficacia de la estrategia marina y costera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2011 y que, sobre la base de esa evaluación, presente una propuesta a fin de que se actualice, modifique o sustituya para que la Asamblea sobre el Medio Ambiente la examine en su próximo período de sesiones.

2/11. Basura plástica y microplásticos marinos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la preocupación con que ha quedado reflejado en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos” el hecho de que los océanos y la diversidad biológica marina se ven afectados negativamente por la contaminación marina, que incluye la basura marina, sobre todo plásticos, contaminantes orgánicos persistentes, metales pesados y compuestos nitrogenados, procedentes de numerosas fuentes marinas y terrestres, y el compromiso de reducir esa contaminación,

Recordando también la Declaración de Manila para Promover la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, en la que se destacó la importancia de la Estrategia de Honolulu y el Compromiso de Honolulu para la prevención y la gestión de la basura marina y se pidió el establecimiento de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, que posteriormente se puso en marcha en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012, auspiciada por el Programa de Acción Mundial,

Observando que han aumentado los conocimientos acerca de los niveles, las fuentes, los efectos negativos y las posibles medidas para reducir la basura plástica y los microplásticos en el medio marino, como se resume, entre otras fuentes, en el estudio de 2016 titulado “Marine plastic debris and microplastics: global lessons and research to inspire action and guide policy change”, sobre detritos plásticos y microplásticos marinos, solicitado por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su resolución 1/6,

Observando también que, en el informe de la Primera Evaluación Mundial de los Océanos se señala la nueva cuestión de las partículas de microplásticos más pequeñas, de nanotamaños, y se expresa preocupación por el hecho de que los microplásticos pueden entrar en las cadenas alimentarias marinas y llegar a ser un posible riesgo para el medio ambiente y la salud humana,

Observando con preocupación que los plásticos y microplásticos pueden ser transportados por los sistemas de agua dulce, como son los ríos, y se encuentran en todos los compartimentos del medio marino; que su volumen está aumentando rápidamente; que los plásticos en el medio marino se degradan muy lentamente; Los plásticos contienen productos químicos, como los contaminantes orgánicos persistentes, y pueden absorberlos y emitirlos, y pueden contribuir a su distribución y a la propagación de organismos nocivos; y que todo ello tiene efectos negativos sobre la vida marina, los ecosistemas y los servicios de los ecosistemas, incluida la pesca, el transporte marítimo, la recreación y el turismo, así como en las sociedades y las economías locales,

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, en la que la Asamblea General aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y recordando la meta 14.1 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, cuyo objetivo es, de aquí a 2025, “prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes”; y reconociendo la importancia de otras metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, para la aplicación efectiva,

Observando que la Asamblea General, en su resolución 70/325, de 23 de diciembre de 2015, sobre los océanos y el derecho del mar, expresó su preocupación por los efectos negativos de los detritos marinos y los microplásticos e instó a los Estados a que adoptasen medidas,

Reconociendo la importancia de la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los convenios e instrumentos internacionales relacionados con la prevención y la minimización de la contaminación marina ocasionada por detritos, entre otros los plásticos marinos, los microplásticos y otros productos químicos conexos, y sus efectos nocivos en la salud humana y el medio ambiente, como el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional,

1. *Reconoce* que la presencia de basura plástica y microplásticos¹⁴ en el medio marino es una cuestión de interés mundial cuya gravedad va en aumento y que requiere una respuesta mundial urgente que tenga en cuenta un enfoque del ciclo de vida de los productos, que reconozca que los niveles y fuentes de basura plástica y microplásticos marinos, y los recursos disponibles para abordar

¹⁴ Partículas plásticas de menos de 5 mm, en particular las nanopartículas.

la cuestión, pueden variar entre las regiones, y que es necesario adoptar medidas y adaptarse, según corresponda, a las situaciones locales, nacionales y regionales;

2. *Recuerda* su resolución 1/6, “Basura plástica y microplásticos marinos”, e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que apliquen íntegramente todas sus recomendaciones y decisiones pertinentes, incluso mediante la adopción de medidas nacionales y la cooperación regional, internacional e intersectorial;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades de los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional, que actúan en coordinación con el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a Actividades Realizadas en Tierra, el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino y la Alianza Mundial sobre la Basura Marina para prevenir y reducir la basura y los microplásticos marinos; alienta a todos los interesados a que contribuyan activamente a su labor; y reconoce la importancia de la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional; y la cooperación en el marco de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina respecto de esta cuestión;

4. *Reconoce* los planes de acción regionales sobre la basura marina en el marco del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe y el Plan de Acción para la Protección, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente Marino y Costero de la Región del Pacífico Noroccidental; acoge con beneplácito la formulación de planes de esa índole para el Mar Negro y el Caribe, el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente y el Convenio Regional de Kuwait sobre Cooperación para la Protección del Medio Marino contra la Contaminación; acoge con beneplácito además el Plan de Acción del Grupo de los Siete¹⁵ para Combatir el Problema de la Basura Marina; e insta a los demás Gobiernos y regiones a colaborar para establecer esos planes de acción, cuando proceda;

5. *Acoge con beneplácito* la labor realizada en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión Ballenera Internacional y la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres sobre los efectos de los detritos marinos en la diversidad biológica marina y en el marco del Convenio para la protección de los recursos naturales y el medio ambiente en la región del Pacífico Sur sobre la contaminación causada por buques y por fuentes basadas en tierra, y exhorta a coordinar esa labor con otros trabajos pertinentes en el marco de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina;

6. *Acoge con beneplácito también* el informe¹⁶ del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la aplicación de la resolución 1/6 de la Asamblea relativa a los detritos plásticos y microplásticos marinos, toma nota de las recomendaciones del Director Ejecutivo e insta a su evaluación y posible aplicación, cuando sea pertinente y apropiado, incluso mediante el fortalecimiento de las medidas nacionales, regionales e internacionales, la cooperación y los planes de acción, dando prioridad a las fuentes y los efectos importantes y a las medidas eficaces en relación con los costos, la cooperación con la industria, la sociedad civil y otros interesados para reducir la entrada, el nivel y los efectos de la basura plástica y los microplásticos en los océanos;

7. *Destaca* que la prevención y la gestión ambientalmente racional de los desechos son fundamentales para el éxito a largo plazo en la lucha contra la contaminación marina, que incluye la basura plástica y los microplásticos marinos, exhorta a los Estados miembros a establecer y aplicar políticas, marcos reglamentarios y medidas que se ajusten a la jerarquía de los desechos, y, en este contexto, destaca la importancia de facilitar la creación de capacidad y que los Estados miembros deberían considerar la posibilidad de prestar asistencia financiera a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo para ayudarles a lograr esos objetivos;

8. *Acoge con beneplácito* el curso en línea de participación abierta sobre basura marina; el Día Mundial de los Océanos de las Naciones Unidas 2016 bajo el tema “Unos océanos sanos, un

¹⁵ Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

¹⁶ UNEP/EA.2/5.

planeta sano”; y el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que en 2016 se centrará en la basura marina, los plásticos y los microplásticos, y observa, a este respecto, el informe del Secretario General preparado para la reunión¹⁷;

9. *Reconoce* que la escorrentía superficial, los ríos y los vertimientos de aguas residuales son importantes vías para la transferencia de desechos de la tierra al mar; también reconoce la necesidad de adoptar medidas contra el vertimiento de basura en los cursos de agua dulce, en particular medidas de adaptación a los fenómenos climatológicos como tormentas, inundaciones y otros efectos del cambio climático que vengan al caso; y, en ese sentido, alienta a la cooperación internacional en relación con los cursos de agua transfronterizos, cuando proceda;

10. *Reconoce también* que son fundamentales la educación, la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos en relación con las fuentes y los efectos negativos y las medidas para reducir y prevenir los detritos plásticos y microplásticos marinos, así como los sistemas de gestión ambientalmente racional de los desechos y las actividades de limpieza;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo que, con sujeción a los recursos disponibles, ayude a los Gobiernos, sobre todo a los de países en desarrollo, entre ellos los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados, a petición de estos, en la elaboración y aplicación de medidas y planes de acción nacionales o regionales; invita a los Gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen esas medidas; y reconoce que las medidas con fines específicos en las regiones que son las principales fuentes de basura marina tienen especial importancia para la reducción mundial de los detritos plásticos y microplásticos marinos;

12. *Reconoce* la necesidad de identificar las vías y los zonas críticas de transporte y distribución de la basura marina, de cooperar a nivel regional e internacional en las medidas de limpieza de esas zonas críticas, cuando proceda, y de establecer sistemas y métodos ambientalmente racionales para retirar y eliminar esa basura marina; hace hincapié en que es urgente retirar esa basura de las zonas donde constituye una amenaza inmediata para ecosistemas marinos y costeros sensibles o para los medios de subsistencia o las sociedades locales que dependen de los recursos marinos; y reconoce que para retirar esa basura se deberán tener en cuenta, en la medida de lo posible, el riesgo y la eficacia en función de los costos y se deberían aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales y el principio de quien contamina paga;

13. *Alienta* a los Gobiernos a todos los niveles a que sigan estableciendo asociaciones con la industria y la sociedad civil y alianzas de los sectores público y privado, en particular con respecto a alternativas a los envases plásticos que sean inocuas para el medio ambiente y sistemas de reembolso de depósitos, para crear conciencia de las fuentes y los efectos negativos y las posibles medidas para reducir los detritos plásticos y microplásticos marinos, promover el cambio de comportamiento de particulares y de empresas y cooperar en la prevención y limpieza de los detritos marinos; y, a ese respecto, invita a emprender iniciativas para el desarrollo del turismo sostenible, en particular mediante el Programa de Turismo Sostenible del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles;

14. *Reconoce* la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de los organismos regionales y las organizaciones de gestión de la pesca para mitigar y limpiar los aparejos de pesca abandonados, perdidos o desechados y alienta a los Estados miembros y a los Gobiernos a todos los niveles a que incluyan esas medidas en los planes de acción nacionales y regionales para combatir la basura marina, según proceda, tomando nota de que se dispone de tecnologías y prácticas eficaces en función de los costos;

15. *Subraya* la necesidad de intercambiar conocimientos y experiencias sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para reducir la basura de la industria pesquera y la acuicultura y de ejecutar proyectos experimentales, cuando proceda, en particular respecto de los planes de depósito, acuerdos voluntarios y recuperación, en particular mediante la prevención, la reducción y el reciclaje (las “3R”);

16. *Reconoce* la función de la Organización Marítima Internacional en la mitigación de la basura marina; recuerda el anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques; y conviene en la necesidad de reducir el vertimiento ilícito de basura en el mar, en particular mediante el establecimiento y la utilización de instalaciones portuarias de recepción eficaces, la identificación y, cuando proceda, la recuperación de los gastos relacionados con la

¹⁷ A/71/74.

eliminación de basura y desechos, en particular mediante las tasas portuarias, y el examen de otros incentivos y enfoques innovadores;

17. *Reconoce* las conclusiones del estudio realizado por el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre detritos plásticos y microplásticos marinos¹⁸, en lo referente a las fuentes mundiales más importantes y las posibles medidas para evitar la entrada de los microplásticos en el medio marino y reconoce que los Gobiernos tienen que seguir determinando las fuentes más significativas e importantes y las medidas preventivas eficaces en función de los costos en los planos nacional y regional; invita a los Gobiernos a emprender tales medidas prioritarias a nivel nacional y mediante la cooperación regional e internacional y en cooperación con la industria, según proceda, y a que compartan sus experiencias; e insta a eliminar las partículas primarias de microplásticos en los productos, incluidos, siempre que sea posible, los utilizados para el cuidado personal, los productos industriales abrasivos y los usados para imprimir, y a sustituirlos con compuestos orgánicos o minerales no peligrosos;

18. *Alienta* a los fabricantes de productos a que tomen en consideración los efectos ambientales durante el ciclo de vida de los productos que contienen microgránulos y polímeros para compostaje, incluidos los posibles efectos intermedios que puedan comprometer el reciclado de la basura plástica, para eliminar o reducir el uso de microplásticos primarios en productos, incluidos, en la medida de lo posible, los productos tales como productos de cuidado personal, productos industriales abrasivos y productos de imprenta, garantizar que toda sustitución de productos sea ambientalmente racional y cooperar en la gestión ambientalmente racional de esos detritos plásticos;

19. *Alienta también* el establecimiento de definiciones y terminologías internacionales armonizadas en relación con el tamaño de los detritos plásticos y microplásticos marinos, así como normas y métodos compatibles para la vigilancia y evaluación de estos, y la implementación de un sistema de vigilancia eficaz en función de los costos, y la cooperación en ese ámbito, aprovechando en la medida de lo posible los programas de vigilancia conexos existentes y considerando la posibilidad de aplicar tecnologías alternativas automatizadas y de teleobservación, siempre que sea posible y pertinente;

20. *Subraya* que, si bien la investigación ya realizada aporta pruebas suficientes acerca de la necesidad de adoptar medidas inmediatas, es menester seguir investigando sobre los detritos plásticos y microplásticos marinos, incluidos los productos químicos conexos, y especialmente sobre los efectos ambientales y sociales, incluso sobre la salud humana y sobre las vías, los flujos y el destino ambiental y social, incluso en la salud humana, en particular la fragmentación y la tasa de degradación en todos los medios marinos y especialmente en las masas de agua y los depósitos de sedimentos de las zonas costeras y el mar abierto, así como los efectos en las actividades pesqueras, la acuicultura y la economía; e insta a los Gobiernos a todos los niveles y a los Estados miembros que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen esas investigaciones;

21. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en estrecha cooperación con otros organismos pertinentes, realice una evaluación de la eficacia de las estrategias y enfoques de gobernanza internacionales, regionales y subregionales en vigor para combatir los detritos plásticos y los microplásticos marinos, tomando en consideración los marcos reglamentarios internacionales, regionales y subregionales pertinentes y determinando las posibles lagunas y las opciones para eliminarlas, incluso mediante la cooperación y la colaboración regionales y presente la evaluación a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones, con sujeción a la disponibilidad de recursos para ese fin;

22. *Invita* a los Estados a que, en cooperación con el sector industrial y con otros interesados, a nivel nacional, subregional, regional e internacional, organicen campañas anuales de concienciación, prevención y limpieza ambientalmente racionales de la basura marina, incluso en las zonas costeras y los océanos, y participen en ellas, para apoyar y complementar las actividades de limpieza de las playas impulsadas por la sociedad civil;

23. *Invita* a todo el que esté en condiciones de hacerlo a prestar apoyo financiero y de otra índole para darle seguimiento a la presente resolución;

24. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

¹⁸ Detritos plásticos y microplásticos marinos: la experiencia mundial y la investigación para estimular la adopción de medidas y orientar el cambio de política, PNUMA, 2016.

2/12. Gestión sostenible de los arrecifes de coral

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Tomando nota de la resolución 65/150 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2010, titulada “Protección de los arrecifes de coral para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo”, en la que se insta a los Estados, dentro de sus jurisdicciones nacionales, y a las organizaciones internacionales competentes, de conformidad con sus mandatos, a que, ante la urgencia de actuar, adopten las medidas prácticas necesarias a todos los niveles para proteger los arrecifes de coral y los ecosistemas afines a fin de asegurar la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, en particular medidas prontas y concertadas en los planos mundial, regional y local con objeto de responder a los problemas y hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, sobre todo con medidas de mitigación y adaptación, así como a los efectos de la acidificación de los océanos en los arrecifes de coral y ecosistemas afines,

Tomando nota también del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que se afirma: “Reconocemos también las importantes contribuciones económicas, sociales y ambientales de los arrecifes de coral, en particular para las islas y otros Estados ribereños, así como la gran vulnerabilidad de los arrecifes de coral y los manglares a efectos como los producidos por el cambio climático, la acidificación de los océanos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas y la contaminación. Propugnamos la cooperación internacional para conservar los ecosistemas de los arrecifes de coral y los manglares y hacer efectivos sus beneficios sociales, económicos y ambientales, así como facilitar la colaboración técnica y el intercambio voluntario de información¹⁹”,

Teniendo en cuenta el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, aprobado en Roma en 1996, así como los Cinco Principios de Roma para una Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible señalados en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria de 2009,

Teniendo en cuenta también la meta 10 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, que tiene por objeto reducir al mínimo las múltiples presiones antropógenas sobre los arrecifes de coral y otros ecosistemas vulnerables afectados por el cambio climático o la acidificación de los océanos a fin de mantener su integridad y funcionamiento, y profundamente preocupada por que el plazo de 2015 no se haya cumplido,

Teniendo presente el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en particular el párrafo 14, en el que, entre otras cosas, se reconoce que el aumento de las temperaturas mundiales, el aumento del nivel del mar, la acidificación de los océanos y otros efectos del cambio climático afectan gravemente a las zonas costeras y los países costeros de litoral bajo, incluidos muchos países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y teniendo en cuenta también el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Recordando que la resolución 65/150 de la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirma que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y pone de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Reconociendo la Declaración de Manado sobre los Océanos, aprobada por la Conferencia Mundial sobre los Océanos el 14 de mayo de 2009, y el Mandato de Yakarta sobre la Diversidad Biológica Marina y Costera, de 1995, así como la decisión XII/23 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Reconociendo también el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, así como el llamamiento continuado a la acción y el marco para la acción de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral en 2013, que proporcionan una base significativa para la promoción de las cuestiones de los océanos, así como otras entidades internacionales o regionales relacionadas con la gestión de los océanos y la diversidad biológica de los mares,

Recordando la resolución de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, aprobada en octubre de 2014, sobre la promoción de un enfoque integrado basado en la comunidad para la

¹⁹ Patrocinado por la Asamblea General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012.

conservación y gestión de los arrecifes de coral que haga hincapié en la conectividad entre la tierra y el mar,

Tomando nota del Comunicado de Manado, aprobado en la Conferencia Mundial sobre Arrecifes de Coral el 16 de mayo de 2014, en el que se reconoce la importancia de la cooperación continua entre los Gobiernos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como con otras organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y las comunidades para la gestión sostenible de los arrecifes de coral, y observando también que los países pueden fomentar esa cooperación a través de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reconociendo que, como se indica en la resolución 65/150 de la Asamblea General²⁰, millones de habitantes del mundo dependen de la salud de los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos para la sostenibilidad de los medios de vida y el desarrollo, puesto que constituyen una fuente primaria de alimentos e ingresos, aportan una dimensión estética y cultural a las comunidades y proporcionan protección a estas contra las tormentas, los tsunamis y la erosión de las costas,

Acogiendo con beneplácito la cooperación y las iniciativas regionales, en particular la Iniciativa del Triángulo de Coral sobre los Arrecifes de Coral, la Pesca y la Seguridad Alimentaria; el Desafío de Micronesia; la Iniciativa Desafío del Caribe; el Proyecto sobre el Paisaje Marino del Pacífico Tropical Oriental; la Alianza del Océano Índico Occidental; el Plan de Conservación del África Occidental y la Iniciativa Regional para la Conservación y el Uso Racional de los Manglares y Arrecifes de Coral en las Américas,

1. *Llama* a establecer iniciativas, cooperaciones y compromisos nacionales, regionales e internacionales para conservar y gestionar de manera sostenible los arrecifes de coral, incluidos los arrecifes de coral de aguas frías y los manglares, que contribuyen a la seguridad alimentaria y la nutrición para los medios de subsistencia de los pueblos;

2. *Destaca* la necesidad de desarrollar oportunidades económicas ambientalmente sostenibles y un crecimiento sostenible e inclusivo para mejorar los medios de vida de los beneficiarios de los arrecifes de coral a nivel de las comunidades locales;

3. *Reconoce* el carácter crucial de la educación, la creación de capacidad y la transferencia de conocimientos sobre la importancia de los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos, incluidos los ecosistemas de coral de aguas frías y los manglares, las amenazas a esos ecosistemas y las medidas recomendadas para garantizar su protección y uso sostenible, e invita a los Gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen esas actividades;

4. *Alienta* a los Gobiernos a que formen nuevas asociaciones con el sector industrial, incluida la pesca, la acuicultura y el turismo, y la sociedad civil, y el establecimiento de alianzas público y privadas para sensibilizar sobre la importancia de los arrecifes de coral y ecosistemas afines, incluidos los ecosistemas de coral de aguas frías y los manglares, las amenazas a esos ecosistemas y recomienda que se adoptaran medidas para garantizar su protección y el uso sostenible; y exhorta a los Gobiernos a cooperar en la protección y la ordenación sostenible de estos ecosistemas; y alienta a este respecto la puesta en marcha de iniciativas para el desarrollo del turismo sostenible, en particular mediante el Programa Mundial de Turismo Sostenible del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles;

5. *Alienta también* a los Gobiernos a que formulen, adopten y apliquen enfoques integrados, globales y basados en los ecosistemas para la gestión sostenible de los arrecifes de coral, los arrecifes de coral de aguas frías, los manglares y los ecosistemas conexos;

6. *Insta*, en este contexto, a los países a emprender las medidas prioritarias necesarias para lograr la meta 10 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en lo que respecta a los arrecifes de coral y los ecosistemas estrechamente relacionados con ellos;

²⁰ Párrafo 10 del preámbulo.

7. *Alienta* a los Gobiernos a dar prioridad a la conservación y la gestión sostenible de los arrecifes de coral, incluso mediante el establecimiento y la gestión activa de zonas marinas protegidas, así como mediante otros enfoques espaciales y sectoriales pertinentes, de conformidad con el derecho nacional e internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, con miras a mejorar la resiliencia al cambio climático y asegurar la continuación de la prestación de servicios de los ecosistemas de arrecifes de coral;

8. *Invita* a los Gobiernos y a los donantes a que proporcionen apoyo técnico y financiero para la conservación y la gestión de los arrecifes de coral, particularmente en los países en desarrollo;

9. *Reconoce* la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y el uso sostenible de los arrecifes de coral, y afirma la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación y el uso sostenible de los arrecifes de coral;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en particular, a través de la Dependencia de Arrecifes de Coral y en cooperación con otras organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, y con sujeción al programa de trabajo y los recursos disponibles, que contribuya a aumentar la sensibilización mediante campañas de difusión pública, así como de los procesos de evaluación de las Perspectivas del Medio Ambiente Mundial relativas a la importancia de la gestión sostenible de los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos, incluidos los sistemas de arrecifes de coral de aguas frías;

11. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, con sujeción a los recursos disponibles, y en cooperación con los Gobiernos y los interesados que estén en condiciones de hacerlo, refuerce la creación de capacidad, la transferencia de conocimientos y la elaboración de los instrumentos de planificación pertinentes para evitar, reducir al mínimo y mitigar los efectos adversos del cambio climático y las amenazas de origen humano para los arrecifes de coral y los ecosistemas afines, así como para apoyar la mejora y el mantenimiento de la resiliencia de los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos;

12. *Solicita además* al Director Ejecutivo que, con sujeción a los recursos disponibles, en particular a través de la Dependencia de Arrecifes de Coral y en cooperación con otras organizaciones, foros e iniciativas internacionales pertinentes, ayude a los Gobiernos, en particular los de los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países menos adelantados y otros Estados ribereños en desarrollo, a solicitar de estos, en el desarrollo y la aplicación de medidas y planes de acción nacionales o regionales a este respecto;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en cooperación con la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, otras organizaciones internacionales y otros asociados pertinentes, prepare, en 2018, un análisis de los instrumentos de política y los mecanismos de gobernanza de alcance mundial y regional relacionados con la protección y la gestión sostenible de los arrecifes de coral;

14. *Solicita también* al Director Ejecutivo que apoye el desarrollo ulterior de los indicadores sobre los arrecifes de coral, las evaluaciones regionales de los arrecifes de coral, así como la preparación de un informe mundial sobre la situación y las tendencias de los arrecifes de coral a través de la Red Mundial de Vigilancia de los Arrecifes de Coral de la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral en colaboración con las iniciativas regionales existentes, teniendo en cuenta las evaluaciones regionales y mundiales en curso;

15. *Solicita además* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2/13. Gestión sostenible y óptima del capital natural para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

Recordando también el párrafo 2 de la decisión 27/8 del Consejo de Administración y de la resolución 1/10, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en la que se reconoce que los Estados miembros de las Naciones Unidas han elaborado diferentes enfoques, conceptos, modelos e instrumentos para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que el capital natural es un concepto cuyo significado es todavía objeto de debate, y que, a los efectos de la presente resolución, los bienes de capital natural tienen diferentes valores intrínsecos y están sujetos a la jurisdicción nacional y la soberanía,

Consciente de que la gestión sostenible del capital natural contribuirá a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Consciente también de la importancia de integrar la información y los datos relativos a la capital natural en el análisis económico, la planificación nacional y los procesos de adopción de decisiones para la gestión y el uso sostenibles de esos recursos,

Tomando nota del hecho de que el capital natural y los mecanismos de valoración y contabilización de los recursos naturales pueden ayudar a los países a valorar y apreciar la valía y el valor pleno de su capital natural y vigilar la degradación del medio ambiente,

Reconociendo las dificultades a que se enfrentan los Estados miembros a la hora de valorar con precisión su capital natural e incorporarlo a sus análisis económicos, toma de decisiones, cuentas nacionales y procesos de planificación del desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo adoptado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas para emplear el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica como estándar estadístico, así como de su decisión de alentar la aplicación y el perfeccionamiento de la Contabilidad de los Ecosistemas del Sistema,

Observando que las instituciones eficaces, responsables e inclusivas, las políticas y leyes adecuadas y la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica de las Naciones Unidas, pueden contribuir a la promoción de la buena gobernanza en la gestión sostenible del capital natural,

Observando también que el aprovechamiento sostenible del capital natural de manera que se garantice la protección de los ecosistemas y mitigue la degradación del medio ambiente puede ayudar a los países a agregar valor a sus bienes ambientales y contribuir así al éxito de la Agenda 2030,

Tomando nota de los resultados relacionados con los debates sobre el capital natural, entre ellos los resultados del 15º período de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, celebrada bajo el lema de “Gestión del capital natural de África para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza”; la Conferencia Internacional sobre Valoración y Contabilidad del Capital Natural para la Economía Verde (VANTAGE) en África; el octavo Foro para el Desarrollo de África; la Cumbre sobre la Sostenibilidad en África, celebrada en Gaborone en 2012; y el Taller Regional sobre Contabilidad del Capital Natural para Europa y la Región de Asia Central, celebrado en Estambul en 2015, y centrado en la contabilidad del capital natural, entre otros temas,

Destacando que la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnologías innovadoras, la movilización financiera, la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos entre los países son de crucial importancia para que estos gestionen de manera sostenible su capital natural,

1. *Invita* a los Estados miembros a que adopten medidas para promover la gestión sostenible del capital natural, incluida la protección de los servicios de los ecosistemas y sus funciones, como parte de la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
2. *Reconoce* la importancia de los enfoques integrados, holísticos y equilibrados en relación con el capital natural para mejorar la capacidad de gestión de los recursos naturales y promover el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza de manera coordinada y eficaz. Esos enfoques tendrán por objeto:
 - a) Aumentar la concienciación acerca del reconocimiento y el valor agregado de los recursos de capital natural;
 - b) Crear capacidades para integrar la valoración y la contabilidad del capital natural y las contribuciones a los recursos naturales en la planificación nacional y los procesos de adopción de decisiones para el desarrollo sostenible;
 - c) Promover asociaciones entre el sector público y el privado para apoyar la creación de capacidad y desarrollar enfoques y tecnologías innovadores para fomentar la adición de valores al capital natural;
3. *Invita* a los Estados miembros a que incorporen la información y los conocimientos sobre el análisis del capital natural en las cuentas nacionales, la planificación del desarrollo y los procesos de adopción de decisiones, en particular mediante la aplicación del Sistema de Contabilidad

Ambiental y Económica, entre otros, a fin de mejorar la utilización sostenible de los recursos naturales para el desarrollo sostenible;

4. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en colaboración con los Estados miembros, siga fortaleciendo los esfuerzos liderados por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en particular, entre otras cosas, la Iniciativa de Pobreza y Medio Ambiente, los Servicios de Asesoramiento sobre Economía Verde y la Alianza de Acción para una Economía Verde, que tengan por objeto:

- a) Evaluar y vigilar la situación y las tendencias del capital natural;
- b) Considerar la posibilidad de integrar los datos y la información y los conocimientos relacionados con el capital natural en la formulación de políticas y la adopción de decisiones;
- c) Crear capacidades en los Estados miembros para aplicar, entre otras cosas, el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica, en consonancia con las iniciativas de los Estados miembros, como la Declaración de Gaborone;

5. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y otros asociados preste apoyo a los países, previa solicitud y con sujeción a la disponibilidad de recursos, en la promoción de:

- a) El conocimiento del capital natural y el respeto a la naturaleza, y su contribución al desarrollo sostenible de los países y el bienestar de sus poblaciones;
- b) Los mecanismos de creación de capacidad para la gestión sostenible de los recursos naturales y la contabilidad del capital natural;
- c) Las asociaciones públicas y privadas para promover la gestión sostenible del capital natural, la adición de valor y la contabilidad, y revertir la degradación del medio ambiente y las pérdidas de diversidad biológica;
- d) La investigación y el desarrollo y las innovaciones tecnológicas, así como de la capacidad técnica para la gestión sostenible de capital natural nacional;

6. *Solicita además* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones, a más tardar en 2019, sobre la aplicación de la presente resolución.

2/14. El comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando su resolución 1/3 sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General de la resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres,

Poniendo de relieve la necesidad de aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General para transformar nuestro mundo,

Reconociendo el importante papel que desempeña la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres como mecanismo principal para regular el comercio internacional de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres enumeradas en sus apéndices y la labor del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre en apoyo a las medidas que combaten el comercio y tráfico ilícitos de fauna y flora silvestres,

Reconociendo también que la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional es un instrumento esencial para prevenir, combatir y erradicar el comercio y el tráfico ilícitos de la fauna y flora silvestres y sus productos, incluso mediante el uso de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y las resoluciones de los órganos multilaterales,

Plenamente consciente de la perniciosa dimensión ambiental, económica y social del comercio ilícito de la fauna y flora silvestres y sus productos, así como de los impedimentos que supone para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que el comercio y tráfico ilícitos de fauna y flora silvestres puede tener efectos negativos sobre la salud pública,

Reconociendo también el importante papel que la conservación y el uso sostenible de la fauna y flora silvestres y sus productos pueden desempeñar en la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la lucha contra el comercio y tráfico ilícitos de la fauna y flora silvestres, entre otras cosas mediante el desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas por el comercio ilícito de la fauna y flora silvestres y sus efectos adversos,

Haciendo notar con preocupación que el comercio y tráfico ilícitos de fauna y flora silvestres y sus productos y otras actividades delictivas que afectan de manera significativa al medio ambiente son cometidos cada vez más a menudo por grupos transnacionales de delincuencia organizada,

Tomando nota de la aprobación de la Estrategia Común Africana en la lucha contra el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, el Plan de Acción de la Unión Europea contra el tráfico de especies silvestres y de otros compromisos pertinentes realizados hasta la fecha por los Estados miembros para hacer frente a los crecientes desafíos del comercio ilícito de la fauna y flora silvestres,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas bajo la dirección del Secretario General en la mejora de su respuesta coherente y cooperativa ante el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, en cumplimiento de la solicitud de mejorar aún más la coordinación de las actividades realizadas,

Acogiendo con beneplácito también el informe del Director Ejecutivo sobre el impacto ambiental del comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos y el informe sobre delitos contra la vida silvestre a nivel mundial de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Profundamente preocupada por el hecho de que el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos siga produciéndose y afectando a una amplia variedad de flora y fauna terrestres y acuáticas en todos los continentes, a pesar de los esfuerzos mundiales para hacer frente a este problema,

1. *Subraya* su compromiso de aplicar plenamente y sin demora los compromisos contraídos en la resolución 1/3 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y la resolución 69/314 de la Asamblea General;

2. *Insta* a los Estados miembros a que continúen actuando con decisión a nivel nacional y mediante la cooperación regional e internacional, en particular con el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre²¹ y otros asociados, a fin de prevenir, combatir y erradicar la oferta, el tránsito y la demanda en relación con el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, en particular:

a) Formulando, adoptando y aplicando las estrategias y planes de acción adecuados que aborden el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos a los niveles nacional y regional, adaptados a los contextos y problemas específicos;

b) Fortaleciendo sus sistemas de gestión del comercio de fauna y flora silvestres, lo que incluye el fortalecimiento de las instituciones y la cooperación entre los ministerios e instituciones pertinentes y una lucha más intensa contra la corrupción y las actividades de blanqueo de dinero relacionadas con el comercio y tráfico ilícitos de fauna y flora silvestres y sus productos;

c) Prestando apoyo al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y al Fondo para el Elefante Africano, para la aplicación del Plan de Acción sobre el Elefante Africano, así como a otras iniciativas internacionales, regionales (como el Plan de Acción de la Estrategia Común Africana en la Lucha contra el Comercio Ilícito de Fauna y Flora Silvestres), nacionales y locales que tengan por objetivo apoyar la aplicación de los planes de acción conexos para combatir el comercio y tráfico ilícitos de fauna y flora silvestres y sus productos;

²¹ Los miembros del Consorcio son la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Aduanas.

d) Apoyando el desarrollo de medios de vida sostenibles y alternativos para las comunidades afectadas por el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus consecuencias adversas, con la participación plena de las comunidades que residen en los hábitats de vida silvestre y en sus cercanías en calidad de socios activos en la conservación y el uso sostenible, haciendo valer en mayor medida los derechos de las comunidades y aumentando su capacidad para administrar la fauna y flora silvestres y obtener beneficios de ellas;

3. *Insta* a los Estados miembros a que consideren delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres en el que participen grupos criminales organizados, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales y con el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

4. *Reconoce* la importancia del papel que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y el sector privado en las actividades de lucha contra el comercio y tráfico ilícitos de flora y fauna silvestres;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga colaborando con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y otros asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre, así como con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar a los Estados miembros en el cumplimiento de sus compromisos, entre otras cosas:

a) Promoviendo el conocimiento para respaldar medidas fundamentadas, entre otras cosas mediante la continuación de la evaluación de los efectos ambientales del comercio y tráfico ilícitos de la fauna y flora silvestres y sus productos;

b) Prestando apoyo a los esfuerzos de sensibilización y de promoción de cambios de comportamiento en los mercados de consumo de vida silvestre y sus productos comercializados ilegalmente, incluidas la flora y la fauna;

c) Proporcionando periódicamente a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente información actualizada del informe que se establece en su resolución 1/3 sobre el comercio ilícito de fauna y flora silvestres;

d) Seguir apoyando las actividades del Plan de Acción sobre el Elefante Africano mediante la movilización de más contribuciones al Fondo para el Elefante Africano y la concienciación sobre el papel del Fondo en la aplicación del Plan de Acción;

e) Facilitando, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para su examen por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, un análisis de las mejores prácticas internacionales en lo relativo a la participación de las comunidades locales en la gestión de la vida silvestre como enfoque a través del cual abordar el uso insostenible y el comercio ilícito de la fauna y flora silvestres y sus productos;

6. *Solicita también* al Director Ejecutivo que preste apoyo a los Gobiernos nacionales, previa solicitud, para facilitar la elaboración y la aplicación de legislaciones nacionales relativas al comercio y tráfico ilícitos de flora y fauna silvestres, incluso mediante el fomento de capacidades de investigación y enjuiciamiento;

7. *Solicita además* al Director Ejecutivo que, con arreglo al mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, colabore con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales pertinentes para evaluar y documentar el estado actual de los conocimientos sobre los delitos que tienen efectos graves sobre el Medio Ambiente, incluidos el comercio y tráfico ilícitos de fauna y flora silvestres y sus productos, especialmente en lo relativo a sus efectos ambientales, y que identifique los vínculos existentes entre estos delitos e informe al respecto a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su próximo período de sesiones;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea sobre el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2/15. La protección del medio ambiente en zonas afectadas por conflictos armados

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Consciente de la importancia de salvaguardar el medio ambiente natural en tiempos de conflicto armado por el bien de las generaciones futuras y consolidar los esfuerzos para la protección de nuestro medio ambiente común,

Reconociendo la función de los ecosistemas saludables y los recursos gestionados de manera sostenible para reducir el riesgo de conflicto armado,

Expresando su profunda preocupación por los daños ambientales infligidos por determinados medios y métodos de guerra, en particular durante los conflictos armados,

Reafirmando su firme compromiso con la plena aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que figuran en la resolución 70/1 de la Asamblea General, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando la resolución de la Asamblea General 47/37, titulada “Protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado”, en la que se insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del derecho internacional vigente aplicable a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado, a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los convenios internacionales pertinentes, y a que tomen medidas para incorporar esas disposiciones en sus manuales militares; la resolución 56/4 de la Asamblea General, titulada “Observancia del Día Internacional para la prevención de la explotación del medio ambiente en la guerra y los conflictos armados”;

Tomando nota de la resolución 50/70 de la Asamblea General, titulada “Desarme general y completo”; de la resolución 53/242 de la Asamblea General, titulada “Informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos”, que reafirma que, de conformidad con su mandato, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente no debe participar en la determinación, prevención o resolución de los conflictos; y la resolución 57/337 de la Asamblea General, titulada “Prevención de los conflictos armados”, que reconoce la necesidad de reorientar y coordinar la prevención de los conflictos armados en todo el sistema de las Naciones Unidas, y hace un llamamiento a todos sus órganos, organizaciones y organismos pertinentes para que consideren, de conformidad con sus respectivos mandatos, cómo podrían incluir una perspectiva de prevención en sus actividades, cuando procediera,

Destacando la importancia de que todos los Estados miembros apliquen el derecho internacional a la protección del medio ambiente en las zonas afectadas por conflictos armados en consonancia con las responsabilidades legales de los Estados miembros y, en este sentido, acogiendo con beneplácito los esfuerzos que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con miras a crear capacidad y aportar conocimientos especializados a todos los Estados miembros que lo soliciten,

Tomando nota de las Directrices de 1994 para los manuales y las instrucciones militares sobre la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado del Comité Internacional de la Cruz Roja,

Reconociendo la importancia de la labor sobre la protección del medio ambiente llevada a cabo en el marco del sistema de las Naciones Unidas y en otros organismos internacionales, en particular la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la asistencia a la determinación, la reducción y la mitigación de los efectos de la degradación ambiental causada por los conflictos armados, y en la evaluación después de los conflictos, así como sus actividades de respuesta a situaciones de crisis en todo el mundo, incluso mediante la prestación de una amplia gama de conocimientos especializados sobre el medio ambiente a los Gobiernos y los asociados nacionales en el sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la protección del medio ambiente en las zonas afectadas por conflictos armados,

Reconociendo la necesidad de mitigar el impacto ambiental de las actividades de los grupos que se dedican a la delincuencia transnacional y otros grupos de delincuencia organizada, incluidos los grupos armados ilegales, así como la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales en las zonas afectadas por conflictos armados, y observando la función que puede desempeñar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, dentro de los límites de su mandato, para ayudar a los Estados miembros a hacer frente a esos problemas, previa solicitud,

Tomando nota del proceso en curso en la esfera pertinente que está llevando a cabo la Comisión de Derecho Internacional, en particular su informe de 2015 sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados,

Reconociendo que el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente contribuyen al bienestar de los seres humanos y al disfrute de los derechos humanos,

Reconociendo también la necesidad de mitigar y reducir al mínimo los efectos negativos de la degradación del medio ambiente, en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos sobre las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y los desplazados internos, y los migrantes, así como a garantizar la protección del medio ambiente en esas situaciones,

Reconociendo además los efectos negativos específicos de la degradación del medio ambiente en las mujeres y la necesidad de aplicar una perspectiva de género con respecto al medio ambiente y los conflictos armados,

1. *Subraya* la importancia decisiva de la protección del medio ambiente en todo momento, especialmente en tiempos de conflicto armado, y de su restauración después del conflicto, incluso de los efectos colaterales imprevistos de los desplazamientos humanos resultantes del conflicto armado;
2. *Hace hincapié* en la necesidad de crear una mayor conciencia internacional de la cuestión de los daños al medio ambiente durante los conflictos armados y la necesidad de proteger debidamente el medio ambiente cuando se ve afectado por los conflictos armados;
3. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales pertinentes en virtud del derecho internacional humanitario en relación con la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado;
4. *Exhorta* a todos los Estados miembros a aplicar el derecho internacional pertinente relativo a la protección del medio ambiente en situaciones de conflicto armado, incluida su legislación nacional según proceda y en consonancia con obligaciones internacionales que han firmado, y a considerar la posibilidad de expresar su consentimiento a quedar obligado por acuerdos internacionales pertinentes de los que aún no son Partes;
5. *Invita* a los Estados miembros a considerar la posibilidad de reflejar las directrices para los manuales y las instrucciones militares sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado del Comité Internacional de la Cruz Roja;
6. *Invita también* a todos los Estados miembros a que cooperen estrechamente para prevenir, minimizar y mitigar los efectos negativos de los conflictos armados en el medio ambiente;
7. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en colaboración con los Gobiernos, las instituciones científicas, los organismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, dentro de los límites de los recursos disponibles y de conformidad con el mandato del Programa, siga prestando y aumentando el apoyo a los países afectados por conflictos armados y a los países en situaciones posteriores a conflictos, incluidos los afectados por los efectos colaterales imprevistos de los desplazamientos humanos relacionados, previa petición, para la evaluación ambiental después de la crisis y la recuperación;
8. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los Gobiernos y los interesados pertinentes, dentro de los límites de los recursos disponibles y de conformidad con el mandato del Programa, sigan ofreciendo y mejorando su apoyo a los países en cuyo territorio se encuentran algunos lugares que son patrimonio mundial natural afectados por los conflictos armados, incluidos los afectados por los efectos ambientales de la explotación ilícita de los recursos naturales, a solicitud de esos Estados;
9. *Exhorta* a todos los Estados miembros a que sigan prestando apoyo, cuando proceda, a la formulación y aplicación de programas, proyectos y políticas de desarrollo cuyo objetivo es prevenir o reducir los efectos de los conflictos armados en el medio ambiente natural;
10. *Solicita* al Director Ejecutivo que prosiga la interacción con la Comisión de Derecho Internacional, entre otras cosas, suministrando la información pertinente a la Comisión, a petición de esta, en apoyo de su labor relativa a la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados;
11. *Solicita también* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente lo antes posible, pero a más tardar en el cuarto período de sesiones, sobre los progresos logrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la aplicación de la presente resolución.

2/16. Incorporación de la diversidad biológica para el bienestar

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reafirmando que el Convenio sobre la Diversidad Biológica establece los objetivos acordados por la comunidad internacional para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos,

Subrayando que el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica se sustentan en una visión para 2050 en la que la diversidad biológica se valora, conserva, restaura y utiliza en forma racional, manteniendo los servicios de los ecosistemas, sosteniendo un planeta sano y brindando beneficios esenciales para todos,

Reafirmando la necesidad de promover las sinergias entre los acuerdos relacionados con la diversidad biológica,

Subrayando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye objetivos y metas con los que promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y los ecosistemas prioritarios para el fomento del bienestar social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente mediante la aplicación de enfoques integrados,

Subrayando también la importancia de la adopción y aplicación de políticas y directrices para la integración de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en todos los sectores pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

1. *Observa* que la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la octava reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización tendrá lugar en Cancún (México), del 4 al 17 de diciembre de 2016, en torno al tema “Incorporación de la diversidad biológica para el bienestar”;

2. *Destaca* que la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica representa una oportunidad de armonizar, cuando proceda, los planes, programas y compromisos adoptados en el marco de esos instrumentos internacionales con los principios y enfoques establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de revitalizar el apoyo político a los esfuerzos desplegados a todos los niveles para lograr la gestión sostenible de los recursos naturales;

3. *Subraya* que la integración de las políticas establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un enfoque adecuado para promover la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en sectores diversos, como la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, que están interrelacionados, entre otras cosas, con la seguridad alimentaria, el crecimiento económico, la salud humana, la mejora de las condiciones de vida y el disfrute de un medio ambiente sano; y exhorta a los Estados miembros a promover el enfoque integrado en sus políticas nacionales, teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país;

4. *Expresa* su agradecimiento y apoyo al Gobierno de México como anfitrión de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y exhorta a todas las Partes convocadas a participar de manera constructiva para llegar a acuerdos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2/17. Impulso a la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de facilitar la cooperación, la colaboración y las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reconociendo los beneficios que pueden obtenerse mediante la aplicación de convenios relacionados con la diversidad biológica en una forma sinérgica y coherente, a fin de mejorar su

aplicación, eficiencia y eficacia, para lo cual el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para 2011-2020 y sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica constituyen un marco amplio,

Recordando la decisión SS.XII/3, sobre gobernanza ambiental a nivel internacional, aprobada en el 12º período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en que se reconoce la importancia de aumentar la sinergia entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, y reconociendo sus respectivos mandatos, se invita al Director Ejecutivo a que emprenda, según corresponda, otras actividades destinadas a aumentar la eficacia y la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, teniendo en cuenta el carácter autónomo de la autoridad de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo las oportunidades de promover las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas relacionados con la diversidad biológica,

Subrayando la importancia de reconocer y aprovechar actividades pasadas, presentes y previstas de los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros actores pertinentes para encontrar y aprovechar oportunidades de crear sinergias y aplicar los convenios con más coherencia,

Reconociendo la necesidad de que todos los actores, entre ellos los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los órganos rectores y las secretarías de los instrumentos relacionados con la diversidad biológica y otros organismos internacionales y nacionales, así como todos los demás interesados pertinentes sigan promoviendo y emprendiendo iniciativas de apoyo mutuo y enfoques con el objeto de aumentar la cooperación y las sinergias entre los instrumentos relacionados con la diversidad biológica,

Recordando el párrafo 89 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, en el que se reconoce la labor realizada para mejorar las sinergias entre los tres convenios sobre productos químicos y desechos y se alienta a las Partes en los convenios relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de adoptar nuevas medidas, en relación con estos grupos temáticos y otros, según proceda, para promover la coherencia de las políticas en todas las instancias pertinentes, aumentar la eficiencia, reducir la coincidencia en el tiempo y la duplicación innecesarias y mejorar la coordinación y la cooperación entre los convenios relacionados con la diversidad biológica,

Acogiendo con beneplácito las decisiones de los órganos rectores de los instrumentos relacionados con la diversidad biológica, en las que se insta a aumentar la cooperación y las sinergias entre esos instrumentos,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados del proyecto dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el aumento de la eficacia de los convenios relacionados con la diversidad biológica y de la cooperación entre estos, y estudie la posibilidad de crear nuevas sinergias, en particular el documento informativo sobre la elaboración de opciones para potenciar las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica;
2. *Acoge con beneplácito también* el taller sobre las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, auspiciado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica celebrado en Ginebra en febrero de 2016, y solicita al Director Ejecutivo que transmita los resultados del proyecto a las conferencias de las Partes en los convenios relacionados con la diversidad biológica;
3. *Solicita* al Director Ejecutivo, en un esfuerzo por mejorar las sinergias, intercambiar información y esforzarse por alinear el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con las decisiones y resoluciones de las respectivas conferencias de las Partes en los convenios relacionados con la diversidad biológica, e invita a las respectivas conferencias de las Partes a tener presente el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente durante sus deliberaciones;
4. *Solicita también* al Director Ejecutivo que promueva el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y comunique a todos los niveles la importancia de las estrategias y los planes de acción nacionales sobre la diversidad biológica como instrumentos para lograr una aplicación coherente y efectiva de los convenios relacionados con la diversidad biológica, incluida la incorporación de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas en los sectores y políticas pertinentes;
5. *Solicita además* al Director Ejecutivo que coopere con las secretarías de los convenios relacionados con la diversidad biológica y la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa

sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas para fomentar la interoperabilidad de los datos, la información, los conocimientos y las herramientas para mejorar el intercambio de información entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

6. *Solicita* al Director Ejecutivo que refuerce la adopción de medidas coherentes para el fortalecimiento de la capacidad a nivel de todo el sistema que faciliten la aplicación coherente y efectiva de todos los convenios relacionados con la diversidad biológica, entre otras cosas por medio de la cooperación dentro del Grupo de Gestión Ambiental, y en cooperación con los miembros del Grupo de Enlace sobre Diversidad Biológica, según corresponda, en particular mediante estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, entre otras cosas, por conducto de las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y vinculando esa labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con los equipos de las Naciones Unidas en los países a fin de contribuir al Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

7. *Solicita también* al Director Ejecutivo que, en colaboración con los convenios relacionados con la diversidad biológica y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas, apoye y contribuya al seguimiento y examen —por parte del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible— los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Metas relacionadas con la diversidad biológica;

8. *Invita* a los órganos rectores de los convenios relacionados con la diversidad biológica, a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas a fortalecer más su cooperación y a potenciar las sinergias entre ellos y los invita a considerar los resultados del proyecto sobre el aumento de la eficacia de los convenios relacionados con la diversidad biológica, y de la cooperación entre estos, y estudie la posibilidad de promover nuevas sinergias;

9. *Invita* a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que elaboren, en estrecha cooperación con todos los convenios relacionados con la diversidad biológica y otras organizaciones pertinentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un marco estratégico de seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para 2011-2020, y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que apoye ese proceso, teniendo en cuenta el trabajo del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en este sentido;

10. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su próximo período ordinario de sesiones, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y cualesquiera otras contribuciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica para el período 2011-2020.

2/18. Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando las decisiones 26/9, SS.XII/1, SS.XII/3 y 27/13 del Consejo de Administración y su propia resolución 1/12, en la que pidió al Director Ejecutivo que presentara informes sobre la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales a los que presta servicios de secretaría,

Reconociendo que, dado que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales tienen sus propias estructuras de gobernanza, procedimientos y órganos de adopción de decisiones independientes, convendría que los Gobiernos garantizaran que los procesos de formulación de políticas —y aplicación— de las resoluciones pertinentes de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y las decisiones de los acuerdos ambientales multilaterales se apoyen mutuamente,

Observando que las disposiciones específicas que figuran en cada uno de los acuerdos ambientales multilaterales estipulan las principales funciones, prerrogativas y responsabilidades de los órganos rectores y las secretarías pertinentes para la puesta en marcha de los acuerdos,

Observando también que cuando los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales deciden solicitar que el Director Ejecutivo preste servicios de secretaría, aceptan que las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales quedarán sujetas a las normas administrativas y los reglamentos financieros de las Naciones Unidas aplicables al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y complementadas por las normas financieras propias de los acuerdos ambientales multilaterales,

Recordando que cuando se ha encomendado al Director Ejecutivo la tarea de prestar servicios de secretaría a un acuerdo ambiental multilateral, el Director Ejecutivo ha requerido también la aprobación del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para concertar arreglos adecuados con vistas a desempeñar funciones de secretaría y establecer o prorrogar los fondos fiduciarios de ese acuerdo ambiental multilateral,

Observando con reconocimiento que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presta actualmente, o prestará en un futuro, servicios de secretaría a numerosos acuerdos ambientales multilaterales enumerados en el anexo de la presente resolución (denominados en adelante los “acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA”),

Recordando su resolución 1/16, en la que se hace notar que, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, los acuerdos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de la secretaría deben estar basados en el principio de recuperación de costos en lo tocante a los costos administrativos,

Acogiendo con beneplácito el informe del Director Ejecutivo sobre la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA²² y la labor del equipo de tareas, que se basó en la estrecha cooperación entre los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la preparación de sus recomendaciones,

Acogiendo con beneplácito también las medidas adoptadas por el Director Ejecutivo para mejorar la eficacia de los arreglos administrativos, la prestación de servicios, y el apoyo mutuo entre los programas de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales para los que presta servicios de secretaría, incluidas la adopción de medidas para poner en práctica las recomendaciones del equipo de tareas,

A

Marco institucional y rendición de cuentas

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en consulta con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA, elabore un proyecto de plantilla flexible de opciones para la prestación de servicios de secretaría en la forma adecuada, como un memorando de entendimiento entre el Director Ejecutivo y las Conferencias de las Partes u otros órganos rectores pertinentes de los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA, para su examen;
2. *Alienta* al Director Ejecutivo a que al delegar facultades en los jefes de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales mantenga la flexibilidad necesaria en cada caso, incluso cuando se trate de reflejar el tamaño de las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales;

B

Marco administrativo y financiero

3. *Invita* a los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA a señalar a la atención del Director Ejecutivo las dificultades administrativas o financieras a que se enfrenten como consecuencia de la aplicación práctica de sus memorandos de entendimiento;
4. *Invita también* a los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA a intercambiar las buenas prácticas en materia de su presupuesto y la gestión de los recursos humanos;
5. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que renuncie a los gastos de apoyo a los programas sobre contribuciones voluntarias para gastos de participación

²² UNEP/E.A.2/11.

cuando la organización de la participación corra a cargo de personal administrativo financiado con los gastos de apoyo a los programas en el presupuesto operacional;

6. *Solicita* al Director Ejecutivo que prepare información para los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales sobre las consecuencias de la puesta en práctica de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para sus presupuestos operacionales;

C

Apoyo mutuo de los programas de trabajo

7. *Solicita* al Director Ejecutivo que, cuando los órganos rectores de los acuerdos ambientales multilaterales administrados por el PNUMA le inviten a hacerlo, promueva los programas de trabajo de apoyo mutuo entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos ambientales multilaterales en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y facilite información científica importante pertinente para su labor;

D

Medidas futuras

8. *Solicita* al Director Ejecutivo que prosiga sus esfuerzos en estas cuestiones de manera abierta y transparente, y que informe sobre los progresos realizados a la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Anexo

Lista de los acuerdos ambientales multilaterales a los que actualmente presta servicios de secretaría el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente o respecto de los cuales existen decisiones a tal efecto

Acuerdos a los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente actualmente presta servicios de secretaría

1. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
2. Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y sus acuerdos conexos
3. Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus protocolos
4. Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
5. Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación
6. Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación de desechos peligrosos a África y la fiscalización de sus movimientos transfronterizos dentro de África
7. Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional
8. Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
9. Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus protocolos
10. Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe (Convenio de Cartagena) y sus protocolos
11. Convenio sobre la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región del Océano Índico Occidental (Convenio de Nairobi) y sus protocolos
12. Convenio sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región del África Occidental y Central (Convenio de Abidján) y sus protocolos

13. Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos

Acuerdos a los cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente actualmente presta servicios de secretaría provisional y la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente ha aceptado que debería prestar servicios de secretaría permanente

14. Convenio Marco para la Protección del Medio Marino del Mar Caspio (Convenio de Teherán)

Acuerdos que especifican que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debería prestar servicios de secretaría después de la entrada en vigor

15. Convenio de Minamata sobre el Mercurio

2/19. Examen de mitad de período del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV)

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando el cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, aprobado por el Consejo de Administración en su decisión 25/11 (I) como estrategia general para la comunidad jurídica internacional y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente orientada a la formulación de actividades en la esfera del derecho ambiental para la década de 2010, así como su examen de mitad de período que se pedía en esa decisión,

Recordando también la decisión 27/9 del Consejo de Administración relativa a la promoción de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental la decisión SS.XI/5 A del Consejo de Administración sobre las directrices para la formulación de la legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en cuestiones ambientales y la resolución 1/13 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa a la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota con agradecimiento de la labor de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental dedicada al examen de mitad de período del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, celebrada en Montevideo del 7 al 11 de septiembre de 2015, y de la iniciativa conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para promover la aplicación del Principio 10, por ejemplo a través de la guía “Putting Rio Principle 10 into Action” (“La puesta en marcha del Principio 10 de la Declaración de Río”) y otras labores a tal efecto,

Reconociendo que la aplicación ulterior del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, además de abordar las cuestiones nuevas, debería emprenderse en el contexto de los recientes adelantos en la promoción del desarrollo sostenible, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el ulterior desarrollo del derecho ambiental internacional, incluidos los acuerdos ambientales multilaterales alcanzados desde 2010, así como las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Poniendo de relieve la necesidad de actividades en la esfera del derecho ambiental, emprendidas por los Gobiernos, los expertos jurídicos, los círculos académicos y las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

*Habiendo tomado nota del informe del Director Ejecutivo*²³,

1. *Invita* a los Estados miembros a que designen coordinadores nacionales para el intercambio de información y el fomento de la capacidad, a fin de prestar colaboración y orientación al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de la aplicación del Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental y para supervisar y evaluar su aplicación;

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en estrecha coordinación con los centros nacionales de coordinación designados en el párrafo 1 anterior, y con sujeción a los recursos disponibles:

a) Dé prioridad a las medidas relativas al derecho ambiental durante el período restante del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, a fin de apoyar el cumplimiento de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en consonancia con los objetivos ambientales, y los beneficios para la salud pública, como los relacionados con la calidad del aire, que se señalan en resoluciones y decisiones recientes de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y del Consejo de Administración, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Reunión de Altos Funcionarios Gubernamentales Expertos en Derecho Ambiental dedicadas al examen de mitad de período del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental;

b) Elabore orientaciones para los Estados miembros a fin de obtener marcos jurídicos, de aplicación y cumplimiento eficaces, en consonancia con la decisión 27/9 del Consejo de Administración relativa a la promoción de la justicia, la gobernanza y el derecho para la sostenibilidad ambiental y, cuando proceda, con la resolución 1/13 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa a la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

c) Presente i) una evaluación de la aplicación, la eficacia y la repercusión del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, y ii) propuestas para la labor que debe desarrollar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020; proporcione una oportunidad de hacer observaciones sobre la evaluación y las propuestas mencionadas anteriormente a los agentes pertinentes que están llevando a cabo la aplicación del cuarto Programa para el Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, incluidos los grupos principales y los interesados pertinentes; y presente la evaluación y las propuestas para su examen en el período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que se celebre antes de finales de 2019.

2/20. Proyecto de Estrategia de mediano plazo para 2018-2021 y programa de trabajo y presupuesto para 2018-2019

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el proyecto de estrategia de mediano plazo para el período 2018-2021²⁴ y el proyecto de programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019²⁵,

1. *Aprueba* la estrategia de mediano plazo para el período 2018-2021 y el programa de trabajo y presupuesto para el bienio 2018-2019;

2. *Aprueba también* las consignaciones destinadas al Fondo para el Medio Ambiente por la suma de 271 millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales se asigna un máximo de 122 millones de dólares para cubrir los gastos relacionados con puestos durante el bienio, a los fines indicados en el cuadro siguiente:

²³ UNEP/EA.2/13.

²⁴ UNEP/EA.2/15.

²⁵ UNEP/EA.2/16.

Programa de trabajo y presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente para el bienio 2018-2019
(en miles de dólares de los Estados Unidos)

A. Órganos normativos	1 700
B. Dirección y gestión ejecutivas	7 800
C. Programa de trabajo	
1. Cambio climático	32 300
2. Resiliencia ante los desastres y conflictos	21 500
3. Ecosistemas saludables y productivos	41 800
4. Gobernanza ambiental	36 000
5. Productos químicos, desechos y calidad del aire	32 300
6. Uso eficiente de los recursos	39 600
7. El medio ambiente bajo examen	29 300
D. Reserva del programa del Fondo	14 000
E. Apoyo a los programas	14 700
Total	271 000

3. *Destaca* la importancia de celebrar consultas tempranas, exhaustivas y transparentes entre el Director Ejecutivo, los Estados miembros y el Comité de Representantes Permanentes sobre la preparación de los proyectos de estrategia de mediano plazo, marcos estratégicos y programas de trabajo y presupuestos, y la necesidad de programar oportunamente las reuniones y suministrar información a tiempo que permita la plena participación de todos los Estados miembros durante todo este proceso y, en este sentido, acoge con beneplácito los progresos logrados hasta la fecha;

4. *Recuerda* el párrafo 13 de la decisión 19/32 del Consejo de Administración y encomia las gestiones realizadas por el Director Ejecutivo para garantizar que la Secretaría proporcione la documentación y la información relacionadas con la estrategia de mediano plazo y el programa de trabajo y presupuesto a los Estados miembros y al Comité de Representantes Permanentes al menos cuatro semanas antes de la reunión en la que se vayan a examinar;

5. *Pone de relieve* la necesidad de contar con información exhaustiva y una justificación plena de los gastos propuestos y las contribuciones que se reciban de todas las fuentes de financiación, incluida la información sobre la dotación de personal, que han de proporcionarse al Comité de Representantes Permanentes mucho antes de que este examine el programa de trabajo y presupuesto, y solicita al Director Ejecutivo que siga celebrando consultas oportunas sobre la preparación de todos los programas de trabajo y presupuestos en el futuro, antes de transmitirlos a los demás órganos pertinentes;

6. *Destaca* la necesidad de que el programa de trabajo y el presupuesto se fundamenten en la gestión basada en los resultados y acoge con beneplácito los progresos logrados en la aplicación de la estrategia de mediano plazo para el período 2014-2017, que se describen en el informe de ejecución del programa correspondiente al bienio 2014-2015 y el informe de síntesis de la evaluación bienal para el período 2014-2015;

7. *Hace notar* los progresos logrados en el incremento de las asignaciones destinadas al Fondo para el Medio Ambiente para actividades y operaciones previstas en el programa de trabajo para el bienio 2018-2019;

8. *Autoriza* al Director Ejecutivo a reasignar recursos entre las partidas presupuestarias de los subprogramas hasta un máximo del 10% de las consignaciones por subprograma e informar al Comité de Representantes Permanentes y a que, en circunstancias excepcionales debidamente justificadas y previa consulta con el Comité de Representantes Permanentes, reasigne más del 10% y hasta el 20% de las consignaciones que se utilizarán para reasignar recursos;

9. *Autoriza también* al Director Ejecutivo a ajustar, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, el nivel de asignaciones del Fondo para el Medio Ambiente para los subprogramas, y adecuarlo a las posibles variaciones de los ingresos respecto del nivel aprobado de consignaciones;

10. *Autoriza además* al Director Ejecutivo a contraer obligaciones futuras por un monto no superior a los 20 millones de dólares de los Estados Unidos para actividades del Fondo para el Medio Ambiente correspondientes al bienio 2020-2021;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo que siga aplicando un enfoque prudente a la gestión de recursos procedentes de todas las fuentes, entre ellas el Fondo para el Medio Ambiente, incluso mediante una gestión cuidadosa de los acuerdos contractuales;
12. *Solicita también* al Director Ejecutivo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente siga haciendo hincapié en el logro de resultados para alcanzar los objetivos del programa y el uso eficiente y transparente de los recursos con ese fin, con sujeción a los procesos de supervisión, examen y evaluación independiente de las Naciones Unidas;
13. *Solicita además* al Director Ejecutivo que siga informando a los Estados miembros, por conducto del Comité de Representantes Permanentes con periodicidad anual, y a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones bienales, acerca de los progresos alcanzados en la ejecución de cada uno de los subprogramas y sus logros previstos correspondientes, y de la ejecución del presupuesto del Fondo para el Medio Ambiente, con inclusión de las contribuciones voluntarias, los gastos y las reasignaciones con cargo a las consignaciones o los ajustes en las asignaciones;
14. *Solicita* al Director Ejecutivo que continúe informando a los Estados miembros, por conducto del Comité de Representantes Permanentes, de manera simplificada integrando los informes sobre los progresos logrados en cuestiones administrativas y presupuestarias con los informes relativos a la ejecución de sus programas;
15. *Solicita también* al Director Ejecutivo que continúe organizando sesiones informativas periódicas para el Comité de Representantes Permanentes sobre la ejecución de los programas y el presupuesto de cada subprograma para que el Comité pueda desempeñar correctamente sus funciones de control;
16. *Solicita además* al Director Ejecutivo que garantice que la ejecución del programa de trabajo apoye y reúna a los programas y actividades regionales y nacionales en la estrategia de mediano plazo y el programa de trabajo bienal y tenga en cuenta las prioridades regionales y los marcos regionales, cuando existan, y solicita al Director Ejecutivo que incluya información sobre los programas y actividades regionales en el informe sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo;
17. *Solicita* al Director Ejecutivo que vele por que los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se utilicen para financiar actividades que sean acordes con el programa de trabajo, separados de los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en nombre de otros órganos intergubernamentales;
18. *Insta*, alentada por su composición universal, a los Estados miembros y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten las contribuciones voluntarias al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sobre todo al Fondo para el Medio Ambiente, y solicita también al Director Ejecutivo que, de conformidad con las normas relativas a la política sobre asociaciones y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, movilice más financiación voluntaria al Programa por parte de todos los Estados miembros y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo, y siga ampliando la base de contribuyentes;
19. *Hace notar* el efecto positivo de la escala indicativa de contribuciones voluntarias para ampliar la base de contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y aumentar la previsibilidad de su financiación voluntaria, y solicita al Director Ejecutivo que siga adaptando la escala indicativa de contribuciones voluntarias, entre otras cosas, de conformidad con la decisión SS.VII/1 del Consejo de Administración y toda otra decisión posterior al respecto;
20. *Alienta* al Director Ejecutivo a que, en estrecha consulta con el Comité de Representantes Permanentes, diseñe y ponga en práctica una estrategia de movilización de recursos que tenga por prioridad ampliar la base de contribuyentes de los Estados miembros, así como otros asociados, para aumentar la suficiencia y previsibilidad de los recursos;
21. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente un programa de trabajo para el período 2020-2021 simplificado, orientado a los resultados y con prioridades determinadas, para que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente lo examine y apruebe en su cuarto período de sesiones, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes;
22. *Solicita también* al Director Ejecutivo que siga supervisando y administrando la parte del Fondo para el Medio Ambiente dedicada a los gastos relacionados con puestos y a los gastos no relacionados con puestos, respectivamente, y a la vez determine claramente las prioridades en relación con la aplicación de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente para actividades programáticas.

2/21. Las tormentas de arena y polvo

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando la resolución 70/195 de la Asamblea General sobre la lucha contra las tormentas de arena y polvo, la cual reconoce que las tormentas de arena y polvo, y las prácticas no sostenibles de ordenación de la tierra que, entre otros factores, pueden causar estos fenómenos, o exacerbarlos, representan un gran reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, y reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños socioeconómicos sustanciales a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, especialmente de África y Asia,

Recordando también su resolución 1/7 sobre el fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire,

Recordando además la histórica resolución WHA68.8 sobre “salud y medio ambiente: impacto sanitario de la contaminación del aire”, aprobada por la 68ª Asamblea Mundial de la Salud, en la que se recalca que la exposición a la materia particulada constituye una amenaza de envergadura para la salud y ha sido el principal factor de riesgo ambiental a nivel mundial y regional de las enfermedades no transmisibles y las muertes prematuras,

Tomando nota de la resolución E/ESCAP/RES/72/7 aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 72º período de sesiones con vistas a iniciar la cooperación regional para luchar contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico,

Reconociendo los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para cumplir la petición dirigida al Secretario General en la resolución 70/195 de la Asamblea General de que preparase, en colaboración con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras la Organización Meteorológica Mundial y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, un informe titulado “Global assessment of sand and dust storms” (Evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo), para su distribución en la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones,

Tomando nota del programa del Sistema de Alerta y Evaluación de las Tormentas de Arena y Polvo de la Organización Meteorológica Mundial, en el que participan más de 15 organizaciones en diferentes regiones geográficas, incluidos dos centros regionales, para África Septentrional, el Oriente Medio y Europa —en España— y para Asia en la República Popular China,

1. *Solicita* al Director Ejecutivo que, en el marco del programa de trabajo y con sujeción a los recursos disponibles, preste apoyo a los Estados miembros, en colaboración con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados, para hacer frente a los retos de las tormentas de arena y polvo mediante la identificación de las lagunas existentes en los datos y la información, las medidas y acciones normativas, sobre la base del informe “Evaluación mundial de las tormentas de arena y polvo”, elaborado en respuesta a la resolución 70/195 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2015, y en relación con las iniciativas en curso sobre vigilancia y evaluación de la calidad del aire en respuesta a la resolución 1/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

2. *Solicita también* al Director Ejecutivo a que colabore con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para promover un enfoque coordinado a la lucha contra las tormentas de arena y polvo en todo el mundo;

3. *Invita* a los Estados miembros a intensificar la supervisión, la recopilación de datos y el intercambio de conocimientos sobre todos los aspectos pertinentes de las tormentas de arena y polvo, en particular sus efectos sobre la salud humana y el bienestar; explorar las oportunidades de cooperación, por ejemplo la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y Sur-Norte; y apoyar el intercambio de conocimientos y mejores prácticas para abordar el problema mediante intervenciones prácticas en los niveles normativo, institucional y técnico, según proceda;

4. *Invita también* a los Estados miembros, los bancos regionales de desarrollo y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos financieros para proyectos e iniciativas regionales dirigido a hacer frente al problema de las tormentas de arena y polvo;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre la aplicación de la presente resolución.

2/22. Examen del ciclo de celebración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII), del 15 de diciembre de 1972, 42/185, de 11 de diciembre de 1987, 67/213, de 21 de diciembre de 2012, y 67/251, de 13 de marzo de 2013, así como la decisión 27/2 del Consejo de Administración, de 22 de febrero de 2013,

1. *Decide* celebrar sus períodos ordinarios de sesiones en los años impares a partir de su tercer período de sesiones en 2017;
2. *Decide también* que el ciclo-mencionado en el párrafo anterior se aplicará también a las reuniones de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes que se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la decisión 27/2 del Consejo de Administración;
3. *Decide además* que, con carácter excepcional:
 - a) Su tercer período de sesiones consistirá en una reunión de 3 días, sin perjuicio de la duración y las funciones de su serie de sesiones de alto nivel, según lo establecido en la decisión 27/2 del Consejo de Administración;
 - b) El tercer período de sesiones de la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes consistirá en una reunión de 3 días será convocado inmediatamente después del tercer período de sesiones de la Asamblea, a fin de reducir al mínimo los costos financieros;
 - c) La cuarta reunión del Subcomité del Comité de Representantes Permanentes se celebrará en 2017, y el Comité de Representantes Permanentes examinará el programa y las modalidades de organización del Subcomité;
4. *Reconoce* que los gastos del período de sesiones de la Asamblea en 2017 y de la reunión de composición abierta del Comité de Representantes Permanentes no se han reflejado en el programa de trabajo y presupuesto del periodo 2016-2017 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y alienta a los Estados miembros y a otras entidades que puedan hacerlo a que aporten fondos para la celebración de esas reuniones;
5. *Solicita* al Director Ejecutivo que emprenda esfuerzos de movilización de recursos, y que informe al Comité de Representantes Permanentes sobre los déficits de financiación;
6. *Solicita también* al Director Ejecutivo que presente al tercer período de sesiones de la Asamblea, según proceda, información actualizada sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas en su segundo período de sesiones, y decide aplazar hasta el cuarto período de sesiones de la Asamblea el examen oficial de los informes del Director Ejecutivo;
7. *Invita* a la Asamblea General para examinar el informe del tercer período de sesiones de la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente durante su septuagésimo segundo período de sesiones;
8. *Decide* examinar en su tercer período de sesiones, entre otras cosas, las modalidades de organización de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a fin de mejorar el proceso de presupuestación del Programa y evaluar mejor los recursos asignados por las Naciones Unidas para la prestación de servicios a las reuniones de la Asamblea.

2/23. Gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo sobre la gestión de los fondos fiduciarios y las contribuciones para fines específicos²⁶,

²⁶ UNEP/EA.2/17/Rev.1.

1. *Hace notar* que, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, los acuerdos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeña las funciones de la secretaría deben estar basados en el principio de recuperación de costos en lo tocante a los costos administrativos;

I. a)

Gestión de fondos fiduciarios de donantes múltiples

2. *Solicita* al Director Ejecutivo que prepare un informe en el que se destaquen los problemas resultantes de la gestión de fondos fiduciarios de donantes múltiples, y que proponga posibles medidas para reducir la carga administrativa del mantenimiento de esos fondos fiduciarios;

I. b)

Fondos fiduciarios en apoyo del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

3. *Aprueba* la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba a ese respecto el Director Ejecutivo de las autoridades competentes:

A. Fondos fiduciarios generales

- a) AML – Fondo Fiduciario General para la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- b) CLL – Fondo Fiduciario para Apoyar las Actividades del Centro y la Red de Tecnología del Clima, que se estableció en 2013, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2019;
- c) CWL – Fondo Fiduciario General para el Consejo de Ministros Africanos sobre el Agua, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- d) MCL – Fondo Fiduciario General de Apoyo a las Actividades Relacionadas con el Mercurio y sus Compuestos, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- e) SLP – Fondo Fiduciario para Apoyar las Actividades de la Coalición Clima y Aire Limpio para Reducir los Contaminantes del Clima de Corta Vida, que se prorroga hasta el 16 de febrero de 2022, inclusive;
- f) SML – Fondo Fiduciario General para el Programa de Inicio Rápido del Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- g) WPL – Fondo Fiduciario General para Prestar Apoyo al Sistema Mundial de Vigilancia del Medio Ambiente/Oficina del Programa del Agua y para Promover sus Actividades, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

B. Fondos fiduciarios de cooperación técnica

- a) AFB – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Actividades del PNUMA en su Condición de Organismo de Ejecución Multilateral de la Junta del Fondo de Adaptación, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- b) BPL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la Aplicación del Acuerdo con Bélgica (financiado por el Gobierno de Bélgica), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- c) CFL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la Aplicación del Acuerdo Marco sobre Cooperación Estratégica entre el Ministerio de Protección Ambiental de China y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- d) CIL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Apoyar la Aplicación del Plan Estratégico de Actividades de Recuperación Posteriores al Vertimiento de Desechos Tóxicos en Abiyán (Côte d'Ivoire), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- e) IAL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para el Fondo Multilateral de Ayuda de Irlanda para el Medio Ambiente de África (financiado por el Gobierno de Irlanda), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

- f) IEL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Proyectos Prioritarios para Mejorar el Medio Ambiente en la República Popular Democrática de Corea (financiado por la República de Corea), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- g) IPL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Ayudar a los Países en Desarrollo a Aplicar el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (financiado por el Gobierno de Suecia), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- h) MDL: Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la Aplicación por el PNUMA del Fondo para la Consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive;
- i) REL: Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la promoción de energías renovables en la región del Mediterráneo (financiado por el Gobierno de Italia), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- j) SEL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la Aplicación del Acuerdo con Suecia, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- k) SFL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para la Aplicación del Acuerdo Marco entre España y el PNUMA, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- l) VML – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Ayudar a los Países en Desarrollo a Tomar Medidas para la Protección de la Capa de Ozono de Conformidad con el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal (financiado por el Gobierno de Finlandia), que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

4. *Hace notar y aprueba* el cierre de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a la finalización de sus actividades y el cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones financieros:

C. Fondos fiduciarios de cooperación técnica

- a) GNL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Apoyar a la Oficina de Coordinación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra (financiado por el Gobierno de los Países Bajos);
- b) TOL – Fondo Fiduciario de Cooperación Técnica para Financiar la Contratación de Oficiales Subalternos del Cuadro Orgánico (financiado por la Organización Internacional de la Francofonía).

II

Fondos fiduciarios de apoyo a los programas, convenios y protocolos de mares regionales y fondos especiales

5. *Hace notar y aprueba* el establecimiento de los siguientes fondos fiduciarios desde el primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente:

- a) BBL – Fondo Fiduciario para el Presupuesto por Programas Básico del Protocolo de Nagoya, establecido en 2014 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017;
- b) BXL – Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones Voluntarias Adicionales en Apoyo de las Actividades Aprobadas, establecido en 2014 con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2017;

6. *Aprueba* la prórroga de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba a ese respecto de las autoridades pertinentes;

A. Fondos fiduciarios generales

- a) AVL – Fondo Fiduciario General de Contribuciones Voluntarias relativas al Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- b) AWL – Fondo Fiduciario General para el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- c) BAL – Fondo Fiduciario General para la Conservación de los Pequeños Cetáceos del Báltico, el Atlántico Nordeste y el Mar de Irlanda y el Mar del Norte irlandés, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

- d) BBL – Fondo Fiduciario para el Presupuesto Básico por Programas del Protocolo de Nagoya, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- e) BCL – Fondo Fiduciario para el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- f) BDL – Fondo Fiduciario para Ayudar a los Países en Desarrollo y otros Países que Necesiten Asistencia Técnica en la Aplicación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- g) BEL – Fondo Fiduciario General para Contribuciones Voluntarias Adicionales de Apoyo a las Actividades Aprobadas en relación con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- h) BGL – Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico por Programas del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- i) BHL – Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones Voluntarias Adicionales en Apoyo a las Actividades Aprobadas del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- j) BTL – Fondo Fiduciario General para el Acuerdo sobre la Conservación de los Murciélagos Europeos, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- k) BXL – Fondo Fiduciario Voluntario Especial para Contribuciones Voluntarias Adicionales en Apoyo de las Actividades Aprobadas, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- l) BYL – Fondo Fiduciario General para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- m) CAP – Fondo Fiduciario para el Presupuesto Básico del Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos y los Protocolos Conexos, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- n) CRL – Fondo Fiduciario Regional para la Ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- o) CTL – Fondo Fiduciario para la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- p) EAL – Fondo Fiduciario de Mares Regionales para la Región de África Oriental, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- q) ESL – Fondo Fiduciario de Mares Regionales para la Ejecución del Plan de Acción para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de los Mares de Asia Oriental, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- r) MEL – Fondo Fiduciario para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- s) MPL – Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- t) MSL – Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- u) MVL – Fondo Fiduciario General de Contribuciones Voluntarias Relativas a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- v) PNL – Fondo Fiduciario General para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero y los Recursos de la Región del Pacífico Noroccidental, que se proroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;
- w) ROL – Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Operacional del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos

Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

x) RVL – Fondo Fiduciario Especial para el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

y) SOL – Fondo Fiduciario General para Financiar las Actividades Relacionadas con la Investigación y la Observación Sistemática para el Convenio de Viena, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

z) SMU – Fondo Fiduciario para Apoyar las Actividades de la Secretaría del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

aa) VBL – Fondo Fiduciario General de Contribuciones Voluntarias para Facilitar la Participación de las Comunidades Indígenas y Locales en la Labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

bb) VCL – Fondo Fiduciario del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive;

cc) WAL – Fondo Fiduciario para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental y Central, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

7. *Hace notar y aprueba* la fusión de los fondos fiduciarios que se indican a continuación, con sujeción a las solicitudes que reciba a ese respecto de las autoridades pertinentes²⁷:

a) BIL – Fondo Fiduciario Voluntario Especial para las Contribuciones Voluntarias Destinadas a Facilitar la Participación de las Partes, en Especial las que sean Países Menos Adelantados y Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y Países con Economías en Transición (Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología);

b) BZL – Fondo Fiduciario General de Contribuciones Voluntarias para Facilitar la Participación de las Partes en el Proceso del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

8. *Aprueba* la prórroga del Fondo Fiduciario resultantes de la fusión, que ha pasado a denominarse: BZL - Fondo Fiduciario para Facilitar la Participación de las Partes que son Países en Desarrollo, en Particular los Países Menos Adelantados y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, así como las Partes con Economías en Transición, en las reuniones del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

2/24. Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y promoción del desarrollo sostenible del pastoreo y los pastizales

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución A/RES/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en particular su Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, la Agenda de Acción de Addis Abeba aprobada en la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en particular el párrafo 17, y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres,

Reafirmando su compromiso de aplicar la resolución 70/206 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2015, sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, en la que se reconoce que la desertificación y la sequía son problemas de dimensión mundial y que es necesaria la acción conjunta de la comunidad internacional para combatir la desertificación o mitigar los efectos de la sequía,

²⁷ Esta decisión está en consonancia con los párrafos 24 y 25 de la decisión XII/32, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Recordando la decisión 3/COP.12, adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención de Lucha contra la Desertificación, en la que se definió la neutralización de la degradación de las tierras como “una situación en que la cantidad y la calidad de los recursos de tierras necesarios para sustentar las funciones y los servicios de los ecosistemas e incrementar la seguridad alimentaria se mantienen estables o aumentan en los ecosistemas y las escalas temporales y espaciales de que se trate”;

Tomando nota de la Agenda 2063 —El África que queremos—, un marco estratégico común para un desarrollo inclusivo y sostenible para África; y del Marco normativo de la Unión Africana para el pastoreo en África: asegurar, proteger y mejorar la vida, los medios de subsistencia y los derechos de las comunidades de pastores,

Tomando nota también de los resultados del sexto período extraordinario de sesiones de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente, celebrada en El Cairo en abril de 2016, incluida la decisión SS6/4 sobre las medidas de lucha contra la desertificación, la sequía, las inundaciones y la restauración de las tierras degradadas para lograr la neutralización de la degradación de las tierras,

Destacando la importancia de la cooperación y la colaboración entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Convención de Lucha contra la Desertificación y otros acuerdos ambientales multilaterales en la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras,

Reconociendo que los ecosistemas saludables de praderas y tierras de pastoreo son vitales para contribuir al crecimiento económico, a la resiliencia de los medios de subsistencia y al desarrollo sostenible del pastoreo, a la regulación de las corrientes de agua; al mantenimiento de la estabilidad de los suelos y la biodiversidad; y apoyar la captura de carbono, el turismo y otros bienes y servicios de los ecosistemas, así como las distintas culturas y estilos de vida, y que pueden desempeñar un papel importante en la consecución de la Agenda 2030,

Consciente de que una proporción importante de la superficie terrestre del planeta está clasificada como praderas y tierras de pastoreo, que estos biomas dominan la cubierta de la tierra en los países con tierras áridas y los países afectados por la desertificación, que un número considerable de los pastores del mundo habitan en tierras de pastoreo y praderas y que el pastoreo se practica en todo el mundo en muchas formas distintas,

Reconociendo que el pastoreo es una práctica histórica que está muy vinculada a las distintas culturas, identidades, conocimientos tradicionales y al modo de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales de todo el planeta, que han contribuido a la mejora y al mantenimiento de la diversidad biológica, la seguridad alimentaria y la gestión sostenible de las tierras de pastoreo,

Reconociendo también que el pastoreo, como sistema dinámico y transformador basado en los conocimientos autóctonos y locales y la experiencia histórica de convivencia con la naturaleza, afronta problemas diferentes en todo el mundo, en particular la inseguridad de la tenencia de la tierra, la insuficiencia de las inversiones, el desarrollo desigual, los niveles de alfabetización insuficientes, la falta de tecnología, infraestructura y acceso adecuados a los mercados, los cambios insostenibles en el uso de la tierra y los recursos naturales, el limitado acceso a los servicios sociales y de divulgación; la seguridad de los pastores y de las comunidades por donde pasan; y el aumento de la vulnerabilidad al cambio climático,

Observando que la sequía tiene importantes consecuencias en lo referente a la pérdida de vidas humanas, la inseguridad alimentaria, la degradación de los recursos naturales, las consecuencias negativas en la flora y la fauna, la pobreza y el descontento social, y que hay cada vez más pérdidas económicas inmediatas a corto y largo plazos en algunos sectores económicos, en particular, la agricultura, la ganadería, la pesca, el abastecimiento de agua, la industria, la producción de energía y el turismo, entre otros,

Reconociendo que los beneficios de la adopción de medidas contra la degradación de las tierras llevando a cabo actividades de gestión sostenible de la tierra son muy superiores a los costos de la prevención de la degradación de las tierras, y que las medidas de lucha contra la degradación de las tierras y la promoción de la rehabilitación de las tierras pueden ayudar a hacer frente a los desplazamientos forzados y la inestabilidad mundial y, por lo tanto, deberían integrarse con las medidas de reducción de la pobreza para hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible centrados en la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición,

Reconociendo también la importancia atribuida al pastoreo sostenible en varios subprogramas y esferas temáticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y reconociendo los esfuerzos de colaboración de muchos organismos de las Naciones Unidas, en particular la Organización para la Alimentación y la Agricultura, y de asociados de organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil,

1. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fortalecer las asociaciones mundiales existentes que promuevan una visión compartida de los paisajes resilientes para gente resiliente y fortalezcan la coordinación de la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras;

2. *Alienta* a los Estados miembros a que incrementen los esfuerzos dirigidos a hacer inversiones en programas que aborden los problemas de la desertificación, la deforestación, la sequía, la pérdida de diversidad biológica, la degradación de las tierras de pastoreo, la invasión de especies exóticas y la escasez de agua a fin de mantener y mejorar la productividad y la gestión sostenible de la tierra a través de políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo elaborados en consulta o cooperación con los principales interesados, según proceda;

3. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que preste apoyo a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación a fin de facilitar el intercambio de mejores prácticas para la elaboración y aplicación de marcos estratégicos y sistemas de alerta temprana con los que mejorar la gestión de los riesgos de desastres, la gestión sostenible de las tierras, la restauración de tierras y la resiliencia a la sequía;

4. *Alienta* a los Estados miembros a que inviertan en la gestión del riesgo de desastres, los sistemas de alerta temprana y los programas de redes de seguridad, cuando proceda, a fin de ayudar a las comunidades a hacer frente a las sequías, las inundaciones y las enfermedades;

5. *Alienta encarecidamente* a los Estados miembros a que reconozcan e incluyan en las políticas, estrategias y planes nacionales, según proceda y con arreglo a las leyes nacionales, referencias a las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidas las relativas a la mejora de la seguridad de los medios de subsistencia y los recursos naturales de los pastores y los pueblos indígenas;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que colabore con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y otros asociados a fin de movilizar recursos para ayudar a los Estados miembros afectados por la desertificación, previa solicitud, a elaborar, aplicar y examinar planes de acción nacionales;

7. *Exhorta* a los Estados miembros a que adopten medidas para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otras metas voluntarias relativas a la neutralización de la degradación de las tierras, de conformidad con las circunstancias nacionales específicas y las prioridades de desarrollo, en consonancia con la decisión 3/COP.12 adoptada en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, preste a los países el apoyo técnico necesario en ese sentido;

8. *Insta* a los Estados miembros a que creen capacidad y sigan aumentando la inversión en el sector de la ganadería de pastoreo, incluida la destinada a las prácticas de gestión sostenible de la tierra, la mejora y restauración de los ecosistemas, el acceso a los mercados, la salud, la cría de ganado, y la mejora de los servicios de extensión ganadera, a fin de mejorar la productividad, contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y mantener y mejorar la diversidad biológica;

9. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en el marco de su mandato y con sujeción a los recursos disponibles, en asociación con los Estados miembros y los organismos y programas de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, investigue si existen deficiencias en la actual prestación de apoyo técnico y las evaluaciones ambientales y socioeconómicas de praderas, tierras de pastoreo, erosión del suelo, degradación de las tierras, seguridad de la tenencia de la tierra y seguridad del abastecimiento de agua en las tierras secas, incluidas las evaluaciones realizadas por la Plataforma Intergubernamental sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas, a fin de comprender mejor las consecuencias para los medios de vida sostenibles, teniendo en cuenta los conocimientos y las tecnologías indígenas y locales;

10. *Alienta* a los órganos intergubernamentales continentales y regionales a que apoyen programas conjuntos y transfronterizos de desarrollo para las comunidades de pastores y otras comunidades vecinas a fin de aumentar el nivel de confianza y fiabilidad mutuas y mitigar conflictos;

11. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, en asociación con Gobiernos, instituciones científicas, organismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil, comunidades de pastores y otros interesados pertinentes, contribuya al fortalecimiento de la interfaz científico-normativa en relación al pastoreo y las tierras de pastoreo sostenibles;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional y otros interesados a que sigan apoyando la aplicación de iniciativas nacionales, regionales y mundiales para luchar contra la desertificación y la degradación de las tierras y promover el pastoreo sostenible, tales como la Iniciativa de la Gran Muralla Verde para el Sahara y la Iniciativa para el Sahel en África, la Declaración de Nueva York sobre los Bosques y el Desafío de Bonn;

13. *Exhorta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que eleve el grado de concienciación mundial respecto del pastoreo y las tierras de pastoreo sostenibles, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, instrumentos internacionales pertinentes y asociados;

14. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que estudie la posibilidad de acoger la Dependencia de Coordinación Regional para África a fin de fortalecer en el continente africano la implementación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, con sujeción a la financiación disponible con cargo a la Convención;

15. *Solicita también* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

2/25. Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la región de América Latina y el Caribe

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Teniendo en cuenta el principio 10 de la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el desarrollo y el documento “El futuro que queremos”, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y refrendada por la Asamblea General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, concretamente en el párrafo 99, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno alentaron la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, según proceda,

Reconociendo que el respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en relación con la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, es esencial para el desarrollo sostenible,

Subrayando que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible,

Recordando que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó, en febrero de 2010, las directrices para la elaboración de la legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Directrices de Bali), de aplicación voluntaria,

Recordando también la decisión 27/2 del Consejo de Administración, en lo que hace a la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, y la necesidad de analizar nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios,

Tomando nota de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, aprobada por algunos países de la región en el marco de la Conferencia de Río+20,

Recordando su resolución 1/13, en la que alienta a los países a proseguir sus esfuerzos para el fortalecimiento del diálogo internacional, la asistencia técnica y la creación de capacidad en respaldo

de la implementación del Principio 10 de la Declaración de Río, a trabajar con miras al fortalecimiento del estado de derecho en materia ambiental en los planos internacional, regional y nacional, notando además los progresos alcanzados a nivel regional y nacional,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, por la que se aprobó el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Observando los logros alcanzados a nivel nacional y regional en el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información, la justicia y la participación en materias ambientales, así como los problemas pendientes para su aplicación y las circunstancias específicas de cada país,

1. *Alienta* a los países a proseguir sus esfuerzos para fortalecer el diálogo y la cooperación internacionales, la asistencia técnica y la creación de capacidad, en apoyo a la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, teniendo en cuenta los progresos logrados desde su aprobación, los instrumentos, las experiencias y las prácticas existentes, y a trabajar con miras al fortalecimiento del estado de derecho ambiental en los planos internacional, regional y nacional;

2. *Toma nota* del progreso logrado en la región de América Latina y el Caribe para favorecer la concreción de un acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, consagrados en el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, con el respaldo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en calidad de secretaría técnica.
